



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 2.669

QUE RATIFICA EL CONVENIO DE FINANCIACIÓN Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, APROBADO POR LEY Nº 2.530 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2004, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN (FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR EXPORTADOR PARAGUAYO).

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

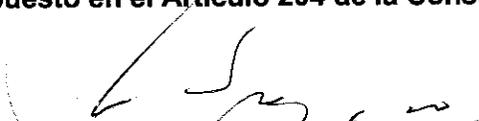
Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Financiación ALA/PY/2004/016-713, suscrito entre la República del Paraguay y la Comunidad Europea (CE), por un monto de E. 13.000.000 (Euros trece millones), destinado al financiamiento del "Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo", cuya ejecución estará a cargo de la Secretaria Técnica de Planificación (STP), dependiente de la Presidencia de la República.

Artículo 2º.- Apruébase la ampliación de los ingresos del Tesoro Nacional y de la Presidencia de la República, por la suma G. 10.800.000.000 (Guaraníes diez mil ochocientos millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

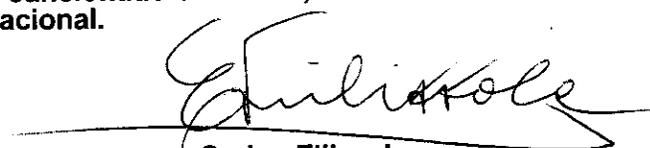
Artículo 3º.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central por la suma de G. 10.800.000.000 (Guaraníes diez mil ochocientos millones), que estará afectada al Presupuesto 2005 de la Presidencia de la República, de acuerdo al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiocho días del mes de julio del año dos mil cinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Victor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Victor Oscar González Drakeford
Secretario Parlamentario

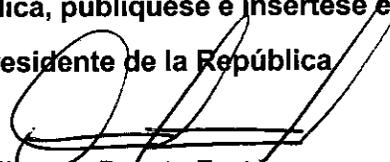

Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 13 de setiembre de 2005.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
Ministro de Hacienda

LEY N° 2.669

ANEXO

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO		
					DISMINUCION	AUMENTO			
17-01 TESORO NACIONAL									
200	230								
	232								
	20								
		19.470.193.104	12.000.000.000	31.470.193.104	0	10.800.000.000	42.270.193.104		
	TOTAL	19.470.193.104	12.000.000.000	31.470.193.104	0	10.800.000.000	42.270.193.104		
12-01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA									
200	220								
	221								
	50								
		9.312.461.842	0	9.312.461.842	0	10.800.000.000	20.112.461.842		
	TOTAL	9.312.461.842	0	9.312.461.842	0	10.800.000.000	20.112.461.842		
12-01-3-003-00-03									
ENTIDAD		12 1 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA							
TIPO DE PRESUP.		3 PROGRAMA DE INVERSION							
PROGRAMA		3 FORTALECIMIENTO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO							
PROYECTO		3 COMPETITIVIDAD Y CALIDAD							
UNIDAD RESP.		5 SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION							
CODIGO				PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACION (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.				DISMINUCION	AUMENTO	
580	30	302	99	0	0	0	0	10.800.000.000	10.800.000.000
TOTAL				0	0	0	0	10.800.000.000	10.800.000.000
TOTALES				0	0	0	0	10.800.000.000	10.800.000.000

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones in the center and right.

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 2.669

1

Convenio n° ALA/PY/2004/016-713

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

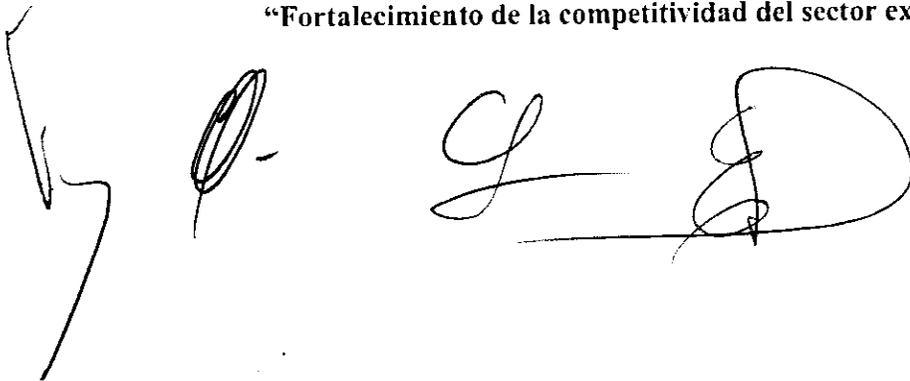
entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

“Fortalecimiento de la competitividad del sector exportador paraguayo”



CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Condiciones Particulares

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "**la Comunidad**", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "**la Comisión**",

por una parte, y

La República del Paraguay, representado por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, en lo sucesivo denominado "**el Beneficiario**",

por otra,

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1.1. La Comunidad contribuye a la financiación del proyecto siguiente:

Número contable: ALA/PY/2004/016-713

Título: Fortalecimiento de la competitividad del Sector Exportador del Paraguay

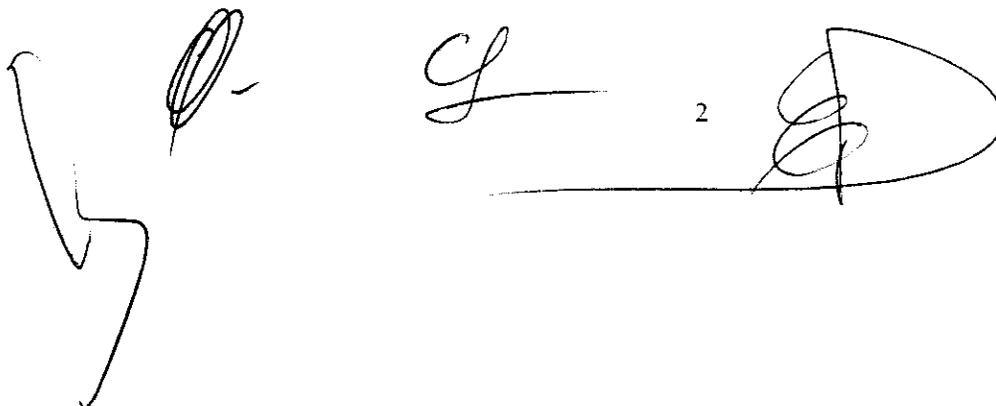
En lo sucesivo denominado el proyecto, cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas en el anexo II.

1.2 Este proyecto se aplicará de acuerdo con las disposiciones del convenio de financiación y sus anexos: Condiciones Generales (anexo I) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II).

ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

2.1 El coste total del proyecto se estima en 15.900.000 euros.

2.2 La Comunidad se compromete a financiar un importe máximo de 13.000.000 euros. La repartición por partidas de la contribución financiera de la Comunidad figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.



The image shows several handwritten signatures and a stamp. On the left, there is a large, stylized signature. To its right is a circular stamp. Further right, there is another signature, followed by the number '2'. On the far right, there is a large, complex signature.

ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

3.1 La contribución financiera del Beneficiario al proyecto se fija en 2.900.000 euros.

3.2 En caso de que una parte de la contribución del Beneficiario no sea financiera, el convenio de financiación determinará las modalidades en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución del convenio de financiación comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y acaba el 31 de diciembre de 2008. Dicho período de ejecución comprende dos fases: una fase de ejecución operativa que comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y termina el 31 de mayo de 2008. A partir de dicha fecha, comienza la fase de cierre que acaba al final del período de ejecución.

ARTÍCULO 5 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

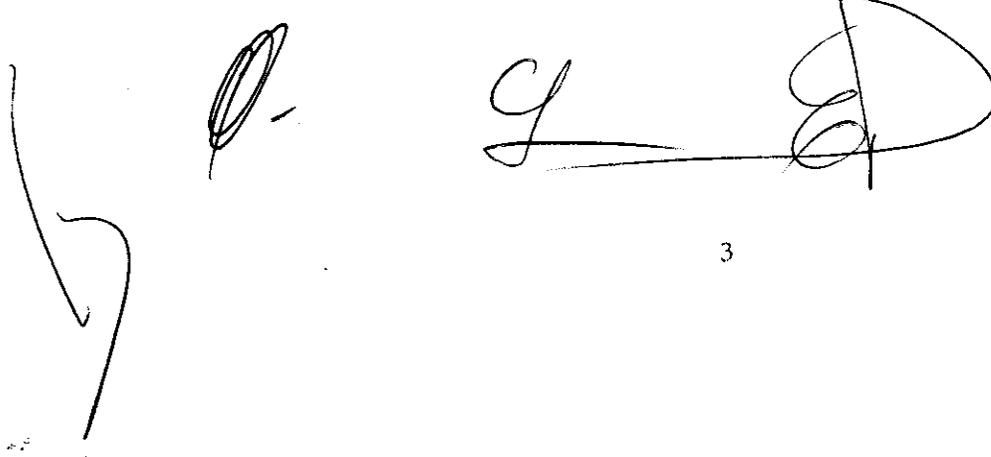
Los contratos que aplican el convenio de financiación deberán firmarse a más tardar el 21 de octubre de 2007. Este plazo no puede prorrogarse.

ARTÍCULO 6 - CRITERIOS QUE DEBERÁ RESPETAR EL BENEFICIARIO

6.1 Las tareas, tal como se describen en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Anexo II, se confían al Beneficiario.

6.2 En consecuencia, en la medida en que las tareas de ejecución correspondientes se le han confiado, el Beneficiario se compromete a garantizar, durante el período de ejecución del convenio de financiación establecido en el artículo 4 de las presentes Condiciones Particulares, el mantenimiento de un sistema de gestión de fondos comunitarios que respeten los siguientes criterios:

- la separación efectiva de las funciones de libramiento y de pago;
- la existencia de un sistema de control interno eficaz de las operaciones de gestión;
- para el apoyo a los proyectos, procedimientos de rendición de cuentas distintos que muestran la utilización que se hace de los recursos comunitarios y, para los otros tipos de apoyo, una declaración anual certificada que cubra el ámbito de los gastos afectados, que deberá transmitirse a la Comisión;
- la existencia de una institución nacional de control externo independiente
- los procedimientos de adjudicación de los contratos tal como se contemplan en el artículo 7 de las Condiciones Generales.

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there is a smaller, circular mark. Further right, there is a long, horizontal signature. On the far right, there is a large, bold signature that appears to be 'ED'. Below these signatures, the number '3' is printed.

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 2.669

4

6.3 Los procedimientos del sistema de gestión de fondos comunitarios por parte del Beneficiario, que han sido objeto de una auditoria previa por parte de la Comisión, serán documentados y permanecerán a disposición de la Comisión, la cual se reserva el derecho a controlar, de hecho, el respeto de los criterios enunciados en el presente artículo durante el periodo de ejecución del convenio de financiación. Todo cambio substancial que afecte los procedimientos deberá ser notificado a la Comisión.

6.4 Si procede, las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II definirán el procedimiento contradictorio de intervención de cuentas y establecerán mecanismos de corrección financiera, especialmente el recurso al cobro por vía de compensación.

ARTÍCULO 7 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del convenio de financiación deberá revestir la forma escrita, hacer una referencia explícita al proyecto y enviarse a las siguientes direcciones:

a) **para la Comisión**

Delegación de la Comisión Europea en Paraguay
Calle América 404
Asunción, Paraguay

b) **para el Beneficiario**

Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República
Edificio AYFRA, 3re piso, bloque A, Calle Presidente Franco esquina Ayolas, Asunción, Paraguay

ARTÍCULO 8 - ANEXOS

8.1. Se adjuntan al presente convenio de financiación y forman parte integral de él los siguientes documentos:

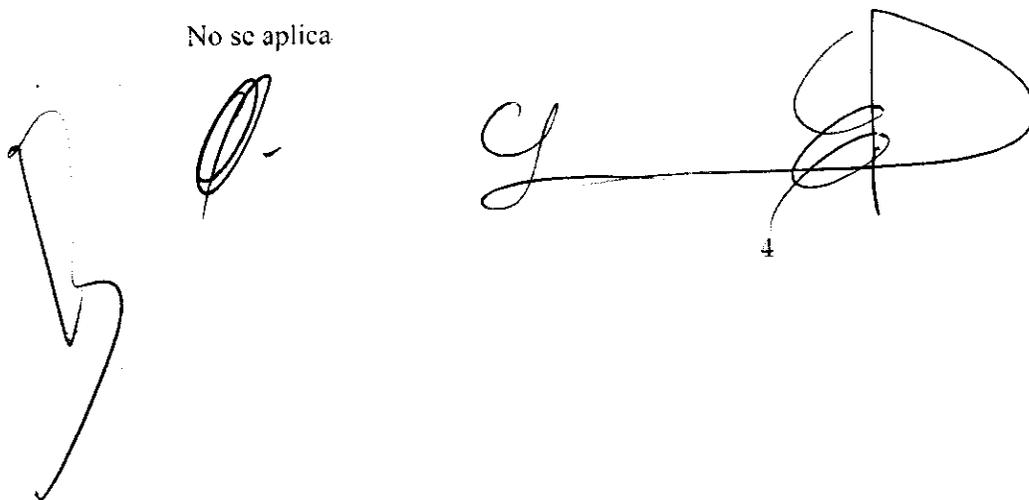
Anexo I: Condiciones Generales.

Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

8.2. En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y de las Condiciones Particulares del convenio de financiación, estas últimas prevalecerán. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 9 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

No se aplica



The bottom of the page features several handwritten marks. On the far left is a large, stylized signature. To its right is a smaller, circular mark. Further right is a long, horizontal signature that spans across the page. Below this signature, there is a small number '4'.

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 2.669

5

ARTÍCULO 10 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El convenio de financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las partes.

Hecho en Bruselas en 3 ejemplares que tienen valor de original en lengua española; 2 ejemplares se entregan a la Comisión y 1 al Beneficiario.

**POR LA COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**

Fernando CÁRDENAS
Director AIDCO/E

Hecho en ...



POR EL BENEFICIARIO

Hecho en Asunción

Letta Ruchid
Ministra de
Relaciones Exteriores

El (fecha) 28 OCT. 2004

El (fecha) 24 - NOV - 2004

ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

1.1 La contribución financiera de la Comunidad se limita al importe fijado en el convenio de financiación.

1.2 La puesta a disposición de los fondos con cargo a la financiación de la Comunidad está condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario tal como se definen en el convenio de financiación

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

2.1 Los rebasamientos individuales de las partidas del presupuesto del convenio de financiación se regularán en el marco de re-asignaciones de fondos dentro de dicho presupuesto, de acuerdo con el artículo 20 de las presentes Condiciones Generales.

2.2 En cuanto se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible con cargo al convenio de financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, reduciendo la amplitud del proyecto o recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.

2.3 Si parece imposible reducir la amplitud del proyecto o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión podrá, excepcionalmente, y previa petición justificada del Beneficiario, tomar una decisión de financiación suplementaria de la Comunidad. Si toma tal decisión, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos comunitarios aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

3.1 La ejecución del proyecto será responsabilidad del Beneficiario, bajo el acuerdo de la Comisión.

3.2 La Comisión está representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE EJECUCIÓN

4.1 El convenio de financiación fija un periodo de ejecución, que comienza con la entrada en vigor del convenio de financiación y se acaba en la fecha fijada, con este fin, en el artículo 5 de las Condiciones Particulares.

4.2 Este periodo de ejecución incluye dos fases distintas:

- Una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comienza en el momento de la entrada en vigor del convenio de financiación y se acaba, a más tardar, 42 meses después de la entrada en vigor del Convenio de Financiación;
- Una fase de cierre en la que se efectúan las auditorías y evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos de aplicación del convenio de financiación. Dicha fase comienza en la fecha final de la fase de ejecución operativa y acaba, a más tardar, 6 meses después.

4.3 Los gastos relacionados con las actividades principales pueden correr a cargo de la financiación comunitaria solo en el supuesto en que hayan tenido lugar durante la fase de ejecución operativa. Los gastos relacionados con las auditorías y evaluación finales, así como con las actividades de cierre podrán financiarse hasta el final de la fase de cierre.

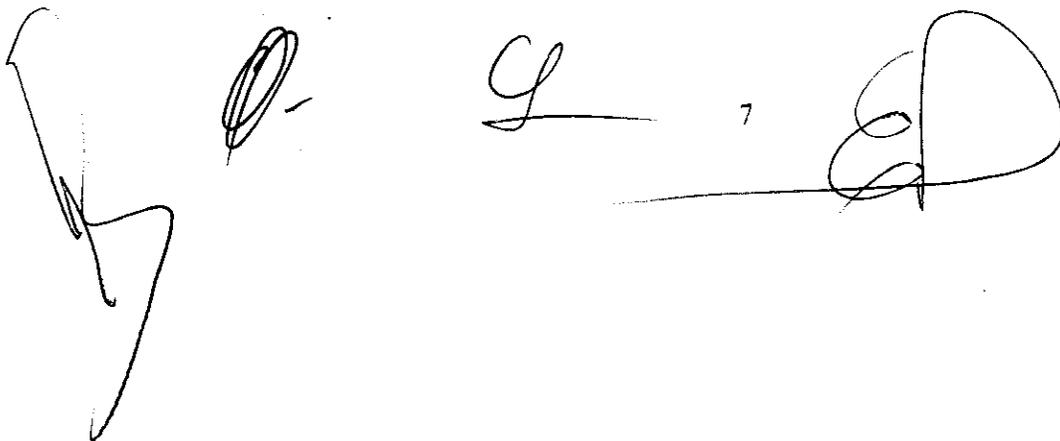
4.4 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución comunitaria será anulado automáticamente seis meses después del final del periodo de ejecución.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá pedirse una extensión de la fase de ejecución operativa y correlativamente del periodo de ejecución. Cuando la solicitud de extensión proceda de un Beneficiario, la extensión deberá ser pedida al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.6 En casos excepcionales y debidamente justificados, y una vez concluida la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una extensión de la fase de cierre y correlativamente del periodo de ejecución. Cuando la solicitud de extensión proceda de un Beneficiario, la extensión deberá ser pedida al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

ARTÍCULO 5 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS

5.1 La Comisión procederá a la transferencia de los fondos en un plazo máximo de 45 días a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emane del Beneficiario admisible por la Comisión. Una solicitud de pago no es admisible en el supuesto en que falte algún elemento esencial. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, antes de cumplirse el período mencionado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda tal importe, o porque no se han presentado los documentos justificativos adecuados. Si la Comisión recibe información que permita dudar de la admisibilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ para cerciorarse, antes de proceder al pago, de

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. From left to right, there is a large, stylized signature, a smaller circular signature, a signature that appears to be 'G', a date '7', and a large, complex signature that looks like 'ED'. There is also a horizontal line drawn across the page, partially overlapping the '7' and the 'ED' signature.

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 2.669

8

la mencionada admisibilidad de los gastos. La Comisión informará lo antes posible al Beneficiario.

5.2 Estos pagos los efectuará la Comisión en la cuenta o subcuenta bancaria indicada en la ficha de descripción financiera, tal como figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas en el anexo II. Los cambios de cuenta bancaria deben indicarse por medio de la misma ficha de descripción financiera. El Beneficiario deberá garantizar que los fondos desembolsados por la Comisión a título de prefinanciaciones procedan de dicha cuenta o subcuenta bancaria.

5.3 Esta cuenta o subcuenta bancaria estará denominada en euros y se abrirá en el Estado del Beneficiario de común acuerdo en nombre del Beneficiario en una entidad financiera aprobada por la Comisión.

5.4 Esta cuenta o subcuenta bancaria se provee de fondos en función de las necesidades reales de tesorería del proyecto, y en función de los informes aportados por el Beneficiario, según las modalidades determinadas en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II. Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda del Estado del Beneficiario a medida que se exigen los pagos que deben efectuarse, según el tipo bancario vigente el día del pago por parte del beneficiario o, en su defecto, según el tipo tal como se define en las Condiciones Particulares.

5.5 El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año y en las solicitudes de pagos intermedios que liquidan la prefinanciación, y deberá proporcionar un informe acumulativo seis meses después de la fase de cierre.

5.6 Todo interés o ventaja equivalente deberá reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

ARTÍCULO 6 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN EN RÉGIMEN DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA

6.1 Cuando la Comisión proceda a los pagos, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago del contratista en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago admisible por el Beneficiario. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de dicha solicitud. Una solicitud de pago no es admisible en el supuesto en que falte algún elemento esencial. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, antes de cumplirse el período mencionado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda tal importe, o porque no se han presentado los documentos justificativos adecuados. Si la Comisión recibe información que permita dudar de la admisibilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ para cerciorarse, antes de proceder al pago, de la mencionada admisibilidad de los gastos. La Comisión informará lo antes posible al Beneficiario.

6.2 El plazo de transmisión previsto en el párrafo 1, se aplica también cuando el pago está condicionado por la aprobación de un informe. En este caso, la solicitud de pago no podrá considerarse como admisible mientras no se haya producido la aprobación del informe por el Beneficiario, bien explícitamente porque se informó al contratista, bien

8

implícitamente porque el plazo de aprobación contractual venció sin que fuera suspendido por un documento formal dirigido al contratista. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de aprobación del informe.

6.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no deberá pagar al contratista intereses de demora tal como se prevén en los contratos, que estarán a cargo del Beneficiario.

TÍTULO III - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 7 - PRINCIPIO GENERAL

Todos los contratos que aplican el convenio de financiación deberán adjudicarse e implementarse según los procedimientos y documentos normales definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las acciones exteriores, que estén en vigor en el momento del lanzamiento del procedimiento en cuestión.

ARTÍCULO 8 - PLAZO DE FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

8.1 Los contratos que aplican el convenio de financiación deberán ser firmados por las dos partes en los tres años a partir de la aprobación por la Comisión del compromiso presupuestario, y en todo caso, a más tardar, en la fecha fijada en el artículo 6 de las Condiciones Particulares. Este plazo no puede prorrogarse.

8.2 La disposición previamente mencionada no se aplica a los contratos de auditoría y evaluación, que pueden firmarse más tarde.

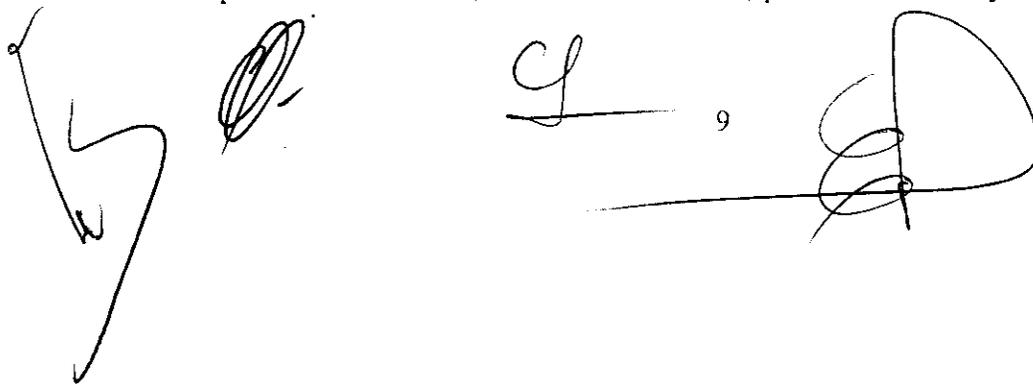
8.3 En la fecha fijada en el artículo 6 de las Condiciones Particulares, los importes no contraídos serán anulados.

8.4 Todo contrato que no dio lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

ARTÍCULO 9 - ELEGIBILIDAD

9.1 Podrán concurrir en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios, en igualdad de condiciones, todas las personas físicas o jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, según las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, todos los ciudadanos, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en dichos actos.

9.2 Podrán concurrir en las convocatorias de propuestas, en igualdad de condiciones, todas las personas jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, según las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, todos los ciudadanos, personas físicas o jurídicas, de los países



Handwritten signatures and a page number '9' at the bottom of the page.

terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en dichos actos.

9.3 En casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por la Comisión, podrán concurrir ciudadanos de terceros países distintos de los citados en los párrafos 1 y 2, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación.

9.4 Los bienes y suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos lanzados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la acción subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los tres apartados anteriores.

9.5 Esta regla de la nacionalidad se aplicará también a los expertos propuestos por las empresas proveedoras de servicios que participen en las licitaciones o en los contratos de servicios financiados por la Comunidad.

TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 10 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

10.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en los concursos para los contratos de obras, suministros o servicios se beneficiarán de un derecho temporal de estancia e instalación en el Estado del Beneficiario si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes después de la atribución del contrato.

10.2 Los contratantes (incluidos los beneficiarios de subvenciones), así como las personas físicas cuyos servicios son necesarios para la ejecución del contrato y los miembros de su familia se beneficiarán de derechos similares durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 11 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

11.1 Los impuestos, derechos u otros gravámenes (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido - IVA - o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las Condiciones Particulares lo disponen de otra manera.

11.2 El Estado del Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiados por la Comunidad el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado, o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales el Estado del Beneficiario tiene relaciones.

11.3 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones más detalladas en la materia, se aplicaran estas últimas también.

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there is a smaller signature. In the center, the number '10' is written. On the right side, there is a large, complex signature that spans across the page. The page number '10' is printed below the signatures.

ARTÍCULO 12 - RÉGIMEN DE CAMBIOS

12.1 El Estado del Beneficiario se compromete a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se compromete también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratantes admitidos a participar con arreglo al artículo 9 de las presentes Condiciones Generales.

12.2 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones más detalladas en la materia, se aplicaran estas últimas también.

ARTÍCULO 13 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS.

Cuando el convenio de financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a dicho estudio, celebrado en el marco de la ejecución del convenio de financiación, regula la propiedad del estudio así como el derecho por parte del Beneficiario y de la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarlos o a comunicarlos a terceros.

ARTÍCULO 14 – AFECTACION DE LOS CREDITOS PERCIBIDOS A TITULO DE LOS CONTRATOS

14.1 Serán imputadas al proyecto/programa las sumas cobradas en virtud de créditos nacidos de pagos no debidamente efectuados o de garantías de prefinanciación y buen fin, creadas a título de los contratos financiados por el presente convenio de financiación.

14.2 Las sanciones financieras impuestas por el órgano de contratación a un candidato o licitador en el marco de un contrato, los compromisos de garantías de licitación, así como los daños e intereses acordados en la Comisión, revertirán en el presupuesto general de las Comunidades Europeas.

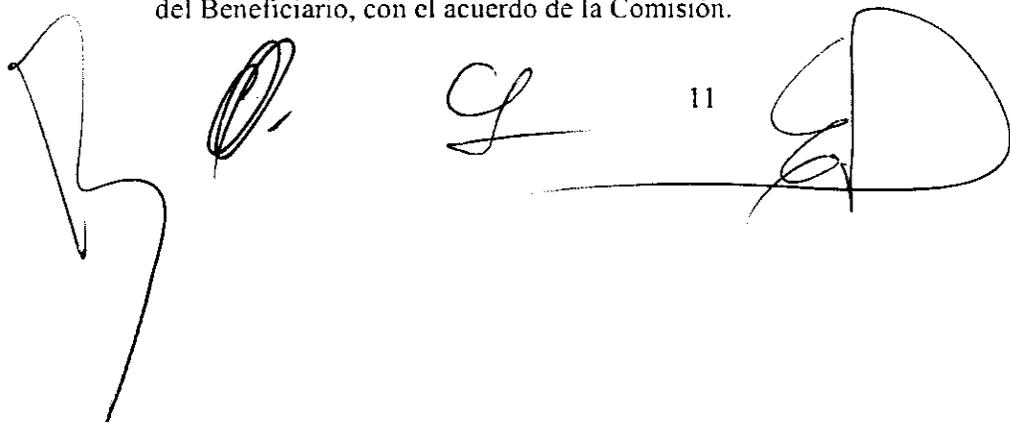
ARTICULO 15 - RECLAMACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS

El Beneficiario se compromete a ponerse de acuerdo con la Comisión, antes de adoptar una postura sobre una solicitud de indemnización formulada por el titular de un contrato, que estime total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras únicamente podrán correr a cargo de la Comunidad cuando hayan sido objeto de un acuerdo previo de la Comisión. Dicho acuerdo previo resulta igualmente necesario en caso de eventuales responsabilidades, a título del presente convenio de financiación, relacionadas con los gastos ocasionados en litigios que versen sobre los contratos.

TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 16 - VISIBILIDAD

16.1 Todo proyecto financiado por la Comunidad será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario, con el acuerdo de la Comisión.

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right is a smaller, circular signature. Further right is a signature that looks like a cursive 'G'. On the far right is a large, complex signature. In the center, between the 'G' and the large signature, is the number '11'.

16.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en cuanto a visibilidad para las acciones exteriores, tal como las define y publica la Comisión, y en vigor en el momento en que dichas acciones se llevan a cabo.

ARTÍCULO 17 - PREVENCIÓN DE IRREGULARIDADES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN

17.1 El Beneficiario se comprometerá a comprobar regularmente que las acciones financiadas por los fondos comunitarios se realizaron correctamente. Adoptará las medidas oportunas para prevenir irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.

17.2 Constituye una irregularidad toda violación del convenio de financiación, de los contratos de ejecución o de una disposición del derecho comunitario que resulte de un acto u omisión de un agente económico, que tiene o tendría como efecto el perjudicar al presupuesto general de las Comunidades Europeas o presupuestos administrados por éstas, ya sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, o mediante un gasto indebido.

Constituye un fraude todo acto u omisión voluntariamente cometido relacionado con:

- la utilización o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan como efecto la percepción o la retención indebida de fondos provenientes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos gestionados por las Comunidades Europeas o en su nombre;
- la falta de comunicación de información infringiendo una obligación específica, con el mismo efecto,
- La desviación de tales fondos a otros fines distintos de los que les fueron asignados inicialmente.

El Beneficiario debe informar sin demora a la Comisión sobre cualquier elemento del cual haya tenido conocimiento que permita presuponer la existencia de irregularidades o fraudes, así como sobre las medidas adoptadas por el mismo al respecto.

17.3 El Beneficiario se compromete a adoptar toda medida conveniente para remediar posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en toda etapa del procedimiento de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones o en la ejecución de los contratos correspondientes. Constituirá corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o por medio de terceros, solicite o reciba ventajas de cualquier naturaleza, para sí mismo o para un tercero, o el hecho de aceptar la promesa de tales ventajas, por cumplir o no cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función, que cause o pueda causar perjuicio a los intereses financieros de las Comunidades Europeas. Constituirá corrupción activa el hecho intencionado de que cualquier persona prometa o dé, directamente o por medio de terceros, una ventaja de cualquier naturaleza a un funcionario, para éste o para un tercero, para que cumpla o se abstenga de cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función que cause o pueda causar perjuicio a los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 18 - COMPROBACIONES Y CONTROLES POR PARTE DE LA COMISIÓN, LA OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF) Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

18.1 El Beneficiario acepta que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas puedan controlar de viso e in situ la utilización de los fondos comunitarios con cargo al convenio de financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones) y llevar a cabo una auditoria completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del proyecto/programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago.

18.2 Además, el Beneficiario acepta que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades.

18.3 A tal efecto, el Beneficiario se compromete a proporcionar al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como a las personas designadas por ellas, un derecho de acceso a los lugares y a los locales donde se realizan las acciones financiadas en el marco del convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad respecto de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetas. Los documentos deberán estar accesibles y clasificados de tal modo que permitan un control fácil, dado que el Beneficiario tendrá que informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas del lugar preciso donde se encuentran.

18.4 Los controles y auditorias anteriormente mencionados se extienden a los contratantes y subcontratistas que se benefician de fondos comunitarios.

18.5 Se mantendrá informado al Beneficiario del envío in situ de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

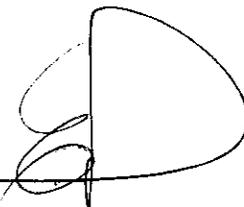
ARTÍCULO 19 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

19.1 Toda diferencia relativa a la aplicación o a la interpretación del convenio de financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

19.2 La consulta podrá ser seguida, cuando proceda, de una modificación, suspensión o cancelación del convenio de financiación.

ARTÍCULO 20 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

20.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares y del anexo II del convenio de financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.



20.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá dirigirla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

20.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afectan a los objetivos y resultados del proyecto/programa y las modificaciones técnicas que no afectan a las soluciones técnicas adoptadas, y no suponen una reasignación de fondos, el Beneficiario informara por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación, en la mayor brevedad posible, y aplicará dicha modificación.

20.4 La utilización de los imprevistos se someterá al acuerdo escrito previo de la Comisión.

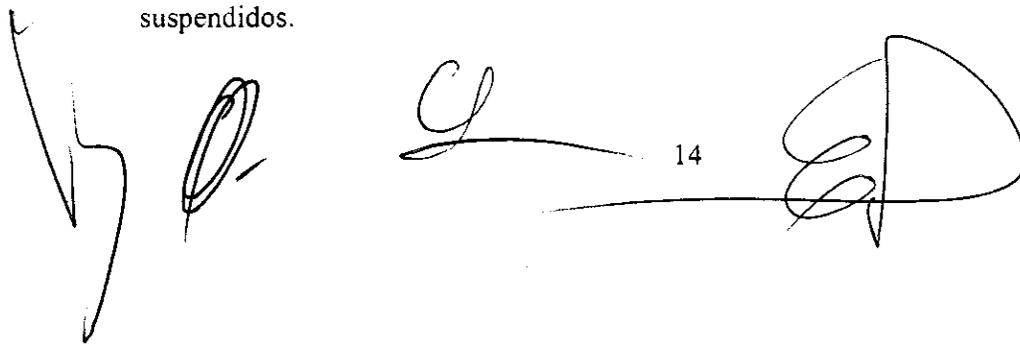
20.5 Para los casos particulares de extensión de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre, se remitirá los apartados 5 y 6 del artículo 4 de las presentes Condiciones Generales.

ARTÍCULO 21 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

21.1 Los casos de suspensión del convenio de financiación son los siguientes:

- (a) La Comisión podrá suspender la ejecución del convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumben conforme al convenio de financiación, y sobre todo, si los criterios mencionados en el artículo 6 de las Condiciones Particulares dejan de aplicarse por el Beneficiario, en la medida en que las tareas de ejecución correspondientes le hayan sido confiadas.
- (b) La Comisión podrá suspender el convenio de financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como de casos graves de corrupción.
- (c) El convenio de financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Por fuerza mayor se entenderá toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las partes, y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de cualquiera de sus contratados, mandatarios o empleados), que impida a la otra parte ejecutar cualquiera de sus obligaciones contractuales y que no pueda superarse a pesar de toda la diligencia desplegada. Los defectos o plazos de puesta a disposición de equipo o material, conflictos en el trabajo, huelgas o dificultades financieras no pueden alegarse como caso de fuerza mayor. No puede considerarse que una parte ha faltado a sus obligaciones contractuales si se ve impedida por un caso de fuerza mayor. La parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra parte precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles, y tomará toda medida necesaria para minimizar los posibles daños.

21.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso. Con carácter preventivo, los pagos mencionados en el artículo 5.1 de las presentes Condiciones Generales serán suspendidos.



14

21.3 Con ocasión de la notificación de la suspensión, se indicaran las consecuencias sobre los contratos en curso o los contratos por celebrar.

ARTÍCULO 22 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

22.1 Cuando las situaciones que conducen a la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, el convenio de financiación podrá ser rescindido por la Comisión o el Beneficiario, con un preaviso de dos meses.

22.2. Cuando el convenio de financiación no dé lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma o no se firme ningún contrato de aplicación antes de la fecha fijada en el artículo 6 de las Condiciones Particulares, se rescindirá automáticamente.

22.3 Con ocasión de la notificación de la rescisión, se indicaran las consecuencias sobre los contratos en curso o los contratos por celebrar.

ARTÍCULO 23 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

23.1 Toda diferencia relativa al convenio de financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 19 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse, a petición de las partes, mediante arbitraje.

23.2 En este caso, las partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

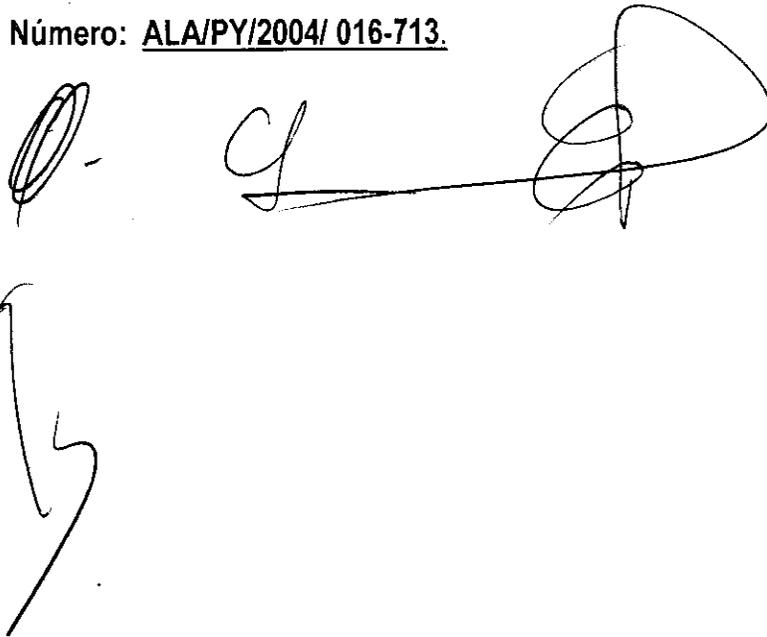
23.3 A menos que los árbitros decidan lo contrario, el procedimiento aplicable será el establecido por el Reglamento facultativo de la Corte Permanente de Arbitraje para el Arbitraje entre Organizaciones Internacionales y los Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

23.4 Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

**DISPOSICIONES TECNICAS Y
ADMINISTRATIVAS (DTA's)**

Título del proyecto: "Fortalecimiento de la competitividad del Sector
Exportador Paraguayo"

Número: ALA/PY/2004/ 016-713.

The image shows three handwritten marks. On the left is a small, circular scribble. In the center is a long, horizontal signature that starts with a cursive 'g' and ends with a large, looped flourish. Below the circular scribble is a large, hand-drawn arrow pointing upwards and to the right.

INDICE

- I **Descripción del proyecto**
 - I.1 Antecedentes
 - I.2 Beneficiarios finales
 - I.3 Lógica de intervención y metodología de ejecución
 - I.4 Objetivo general
 - I.5 Objetivo específico
 - I.6 Resultados esperados
 - I.7 Actividades

- II **Duración y Localización del Proyecto**
 - II.1 Duración
 - II.2 Localización

- III **Ejecución: Organización y procedimientos**
 - III.1 Estructura institucional
 - III.1.1 Beneficiario
 - III.1.2 Comité(s) consultivo(s)
 - III.2 Procedimientos
 - III.2.1 Planes operativos
 - III.2.2 Puesta a disposición de las contribuciones de la CE y del Beneficiario
 - III.2.3 Celebración de contratos
 - III.2.4 Gestión financiera y contabilidad
 - III.2.5 Informes
 - III.2.6 Seguimiento, evaluación y auditoría
 - III.2.7 Finalización del proyecto

- IV **Financiación y presupuesto**

- V **Medios previstos y modos de realización**

- VI **Otras disposiciones**

- VII **Anexos**
 - VII.1 Anexo A Cuadros recapitulativos de las modalidades de licitación
 - VII.2 Anexo B Matriz del marco lógico
 - VII.3 Anexo C Ficha de identificación financiera

DESCRIPCION DEL PROYECTO

I.1 Antecedentes

- *Programación plurianual establecida para la cooperación entre el País Beneficiario y la CE.*

El mejoramiento de la competitividad y la modernización del estado son dos áreas prioritarias de intervención de la Unión Europea en Paraguay, tal como está establecido el CSP 2001-2006 y en el Memorando de Entendimiento suscrito entre las partes en junio de 2001. El compromiso financiero de cooperación con el Paraguay asumido en el NIP 2001-2006 asciende a € 51.7 millones, de los cuales € 21.7 millones, equivalentes al 42% del monto indicativo, han sido asignados al área del "Desarrollo productivo, competitividad e inversiones en el marco de la integración regional de Paraguay al MERCOSUR". En esta área específica se ha previsto el apoyo de la EC a iniciativas concretas para asistir a los sectores productivos y de servicios, apoyando los esfuerzos del gobierno para diversificar la estructura económica y mejorar la calidad de la producción mediante el desarrollo de servicios empresariales.

El CSP es muy explícito al señalar que la CE apoyará a Paraguay en sus esfuerzos por fortalecer sus capacidades reguladora, legislativa e institucional para ejecutar y aplicar los compromisos de la OMC en ámbitos tales como las barreras técnicas al comercio en cuestiones sanitarias y fitosanitarias (TBT/SPS), Derechos de Propiedad Intelectual relativos al Comercio (TRIPS) y tasación de aduanas. El mismo documento establece que en relación con la Agenda de Desarrollo de Doha, la CE apoyará a Paraguay en sus esfuerzos por construir capacidades de carácter institucional, judicial y reguladora en campos relacionados con el comercio.

Los recursos comprometidos en este proyecto ascienden a una monto de € 13 millones, aproximadamente el 65 % del presupuesto indicativo financiado a través de la línea presupuestaria B7-311.

- *Contexto nacional.*

Durante los últimos 10 años las exportaciones paraguayas se redujeron a la mitad. Este hecho, sumado a otros factores internos, ha erosionado la economía del país y ha deteriorado del nivel de vida de su población, aumentando la pobreza, la ingobernabilidad y la inestabilidad política y social.

La incorporación de Paraguay al MERCOSUR en 1991, como socio fundador, no significó para el país un incremento de sus exportaciones. La implementación del arancel externo común, sumada a los altos costos internos de transacción, condujo a la liquidación del así llamado comercio triangular¹ que había llegado a representar más del 50% de su comercio exterior.

Aunque el funcionamiento de MERCOSUR como una zona de libre comercio ha creado nuevas oportunidades para el comercio exterior paraguayo, estas no han podido ser aprovechadas por su sector empresarial debido a la debilidad de las instituciones públicas de evaluación de conformidad que no le permite certificar la calidad y la sanidad de su producción exportable. Esta debilidad institucional se traduce en dificultades crecientes y trabas que incrementan los costos de transacción, desincentivan la inversión y desalientan las operaciones comerciales.

El Gobierno del Paraguay entiende que para mejorar la competitividad de las exportaciones y acelerar la integración del país en la economía regional y mundial, el Estado Paraguayo debe garantizar la efectividad de sus instituciones para formular y establecer normas de calidad y reglamentos técnicos adecuados a estándares internacionales. Sin ello, le resultará cada vez más difícil encontrar compradores para sus productos en mercados cada vez más competitivos y en los cuáles el cumplimiento de estándares de calidad y de condiciones sanitarias y fitosanitarias aceptables son fundamentales.

¹ Importación de productos de electrónica de otros países fuera de la región, aprovechando los bajos aranceles del país y re-exportación de los mismos a los mercados Argentino y Brasileño (altamente proteccionistas y equivalentes a 40 veces el mercado paraguayo)

- *Problemas a los cuales el proyecto aporta una solución:*
 - a. Existe una insuficiente cultura de calidad en el país acompañada de una débil institucionalidad en dicho ámbito, lo que resta posibilidades de ingreso a los mercados externos de los productos y servicios, inclusive de aquellos que gozan de preferencias (SPG).
 - b. Los beneficios de la globalización y de los procesos de integración económica han sido limitados para el país, en parte en razón de una insuficiente capacidad de adaptación a las normas de acceso a los mercados internacionales; débil capacidad de articulación público-privada y escasa disponibilidad de información para la formulación de políticas públicas en el ámbito de la competitividad e inversiones.
 - c. Existe una débil integración vertical y horizontal de las unidades productivas del sector privado, lo que les resta competitividad y dificulta su acceso a mercados exteriores. Las asociaciones empresariales existentes son dispersas y por lo general, carentes de ofertas de servicios a sus miembros.
- *Organismos implicados en la identificación y preparación del proyecto.*

La identificación y formulación del Proyecto fue realizada en conjunto por la Delegación de la CE en Paraguay, la Secretaría Técnica de Planificación y la Organización Nacional Promotora de la Estrategia de Competitividad (ONPEC), con el apoyo de un equipo técnico conformado por representantes de todas las instituciones concernidas del sector público y de organizaciones del sector privado. Este equipo técnico incluyó delegados del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), del Organismo Nacional de Acreditación (ONA), de la Dirección de Normas y de la Dirección de Metrología del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización, del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), de los Vice-Ministerios sectoriales y el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENACSA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y de la Vice-Presidencia de la República (VPR).

1.2 Beneficiarios finales

El Beneficiario del proyecto será la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República del Paraguay (STP) quien ejecutará el Proyecto y asumirá ante la Comisión las responsabilidades derivadas del Convenio de Financiamiento.

Los beneficiarios directos (grupos meta) del presente proyecto serán: a) las instituciones públicas responsables de la acreditación, metrología, normalización, notificación e información, así como de la asociación público privada para la articulación de políticas de competitividad; b) las instituciones oficiales responsables de las certificaciones sanitarias, fitosanitarias y de salubridad y c) los clusters conformados por PYMES (pequeñas y medianas empresas) exportadoras y potencialmente exportadoras del Paraguay.

Los beneficiarios indirectos serán los operadores económicos y comerciales de Paraguay, gracias a la mejora de sus condiciones de acceso a mercados, así como los consumidores y la población en general, por medio del crecimiento económico generado por el incremento del comercio.

1.3 Lógica de intervención y metodología de ejecución

Para dar solución a los problemas enunciados más arriba, la intervención se focalizará, por una lado en la implementación de un Sistema Nacional de Calidad (acreditación, metrología, normalización, notificación e información) y la reestructuración, fortalecimiento institucional y acreditación de los entes responsables de la inspección y vigilancia sanitaria (salud animal, salud vegetal y salubridad) y, por otro lado, en el fortalecimiento de PYMES y desarrollo de clusters exportadores del sector privado.

La estrategia de intervención del Proyecto en el ámbito del sistema de calidad y sanidad se basa en la reestructuración y fortalecimiento de instituciones existentes, integrándolas en una estructura transversal y fiable

de servicios de evaluación de conformidad acreditados y territorialmente desconcentrados, con la finalidad de asegurar su accesibilidad, competencia y reconocimiento internacional respetando las normas ISO/IEC y de conformidad con el Acuerdo sobre Barreras Técnicas al Comercio (TBT), el Acuerdo Sanitario y Fitosanitario (SPS) y la Agenda de Doha de la OMC, de los cuales Paraguay es signatario. Con respecto al sector privado la estrategia de intervención apoyará el fortalecimiento de los clusters de la economía paraguaya promoviendo la integración horizontal y vertical y la internacionalización de PYMEs.

La matriz del marco lógico elaborada durante la preparación del proyecto figura en el Anexo B de las presentas DTA's. Al elaborar el Plan Operativo Global (POG), el Beneficiario podrá actualizar y/o adaptar esa matriz dentro de los límites que fija el artículo 20.3 del Anexo I - Condiciones Generales del Convenio de Financiación (en lo sucesivo "Condiciones Generales"). La matriz del marco lógico así adaptada formará parte del POG.

El Proyecto afronta de forma armónica e integral todo el espectro de problemas relacionados con la competitividad para garantizar resultados sostenibles, pero resultará de vital importancia la coordinación con otras cooperaciones para potenciar el impacto de tales resultados. El Beneficiario concederá especial importancia a la coordinación de las actividades del proyecto con las llevadas a cabo por las instituciones nacionales, los agentes privados y los donantes en los sectores de intervención del Proyecto, particularmente las acciones financiadas por los Estados Miembros de la Unión Europea. Especialmente, se buscará que las actividades del proyecto sean complementarias y generen sinergias con los programas horizontales como AL-investi y @LIS, así como con el programa, actualmente en preparación, de Modernización del Estado y los Programas de Cooperación entre la Unión Europea y MERCOSUR, muy especialmente los de armonización de normas técnicas y armonización de reglamentos veterinarios.

En este sentido, el Beneficiario asegurará la coordinación recíproca de las actividades de este Proyecto con otras intervenciones nacionales y/o las financiadas por otros organismos de cooperación exteriores. Los planes operativos del proyecto deberán establecerse en colaboración con los eventuales interlocutores y se les mantendrá periódicamente informados del avance de las actividades.

La formación del Comité Coordinador a que se refiere el apartado III.1.3 de la Estructura Institucional jugará un rol muy importante a efectos de la coordinación.

1.4 Objetivo general

Mejorar la inserción del país en los mercados internacionales, aprovechando las potencialidades existentes en el marco del MERCOSUR, el Acuerdo de Asociación UE/MERCOSUR y el SGP otorgado por la UE.

1.5 Objetivo específico

Potenciar los intercambios comerciales de Paraguay, a través de: a) el fortalecimiento de las instituciones públicas responsables del sistema nacional de calidad; b) la mejora de las capacidades institucionales de los organismos oficiales de Paraguay responsables de la certificación sanitaria y la salubridad de productos; c) el fortalecimiento de la asociación público privada para la articulación de políticas de competitividad; y d) la mejora la competitividad y la calidad de las pequeñas y medianas empresas exportadoras y potencialmente exportadoras a través del fortalecimiento de los clusters existentes y la prestación de servicios de desarrollo empresarial.

1.6 Resultados esperados

La situación que se debería alcanzar con la consecución de los objetivos anteriormente citados, es la siguiente:

Resultado 1: Se ha organizado y fortalecido el Sistema Nacional de Calidad del Paraguay – conformado por los organismos de acreditación, metrología, normalización, notificación e información - con la finalidad de disminuir las barreras técnicas al comercio que afectan a la oferta exportable paraguaya.

- Resultado 2: Se ha fortalecido la competencia de las instituciones de Inspección y Vigilancia Sanitaria (salud animal, salud vegetal y salubridad) para sostener procesos fiables de certificación sanitaria que promuevan la competitividad agroindustrial.
- Resultado 3: Se ha fortalecido la competitividad de las PYMES, la cooperación empresarial y la integración horizontal y vertical de cadenas productivas (CLUSTERS).

1.7 Actividades

El Proyecto se articula en tres componentes:

Componente I: Fortalecimiento del Sistema Nacional de la Calidad

(Presupuesto Estimado € 2.900.000)

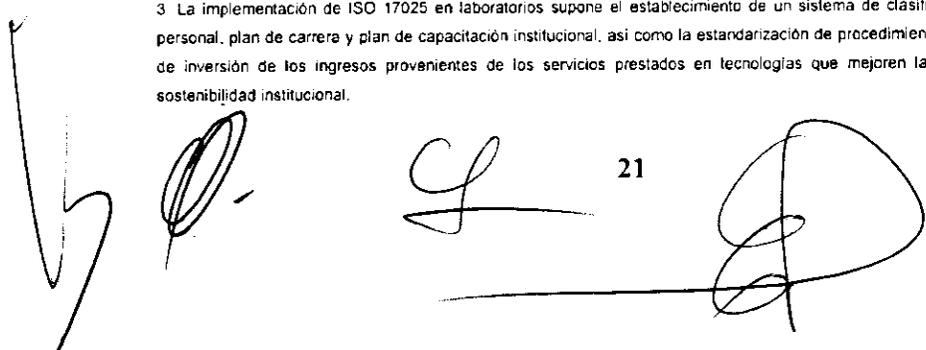
El componente apoyará al Gobierno paraguayo en la implementación de la Ley del Sistema Nacional de la Calidad (2279/03) aprobada en noviembre de 2003 que define los roles de los servicios de acreditación, normalización, metrología, notificación e información y establece la obligatoriedad de acreditación, por el Órgano Nacional de Acreditación ONA, de los organismos públicos de inspección y vigilancia sanitaria, así como de los laboratorios de calibración y de ensayo. El componente apoyará asimismo el desarrollo institucional de los procesos de consulta entre los sectores público y privado en el ámbito de la competitividad a fin de dar sostenibilidad y legitimidad al proceso de modernización de las instituciones públicas para la calidad.

Se contemplan las siguientes actividades:

- Fortalecimiento institucional del Organismo Nacional de Acreditación (ONA) e implementación de Norma ISO 17011². Con el apoyo del Proyecto el ONA formará un cuerpo calificado de evaluadores y acreditará 5 Laboratorios de Metrología, 6 Laboratorios de Ensayo para evaluación de conformidad en el ámbito obligatorio y 3 Organismos de inspección y vigilancia (sanitaria, fitosanitaria, salubridad)
- Reestructuración y fortalecimiento institucional del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización, (INTN) como Organismo Nacional de Metrología y Normalización.
- Conformación de comités de normalización y promulgación de por lo menos 120 normas técnicas que contribuyan a la competitividad de oferta exportable paraguaya.
- Equipamiento e implementación de ISO 17025³ en 5 laboratorios de Metrología (masa, longitud, volumen, temperatura, presión).
- Fortalecimiento institucional del Sistema Nacional de Información y Notificación, coordinado por el MIC, con estructura de red interinstitucional y con puntos focales de información y notificación.
- Institucionalización del diálogo Público-privado en el ámbito de la competitividad mediante el fortalecimiento de la Organización Nacional Promotora de la Competitividad ONPEC y el desarrollo de procesos de articulación de políticas de competitividad

2 Las Normas ISO/IEC Serie 17000 establecen estándares internacionales para la organización y acreditación de organismos de evaluación de conformidad. El cumplimiento de estos estándares garantizan la competencia (adecuación de personal, procedimientos y tecnología) y sostenibilidad (financiera e institucional) de los Organismos de Acreditación (ISO/IEC 17010), Organismos de Inspección y Vigilancia (ISO/IEC 17020) y Laboratorios de Metrología, Prueba y Ensayos (ISO/IEC 17025).

3 La implementación de ISO 17025 en laboratorios supone el establecimiento de un sistema de clasificación de cargos, administración de personal, plan de carrera y plan de capacitación institucional, así como la estandarización de procedimientos, el establecimiento de un sistema de inversión de los ingresos provenientes de los servicios prestados en tecnologías que mejoren la calidad del servicio y aseguren la sostenibilidad institucional.



Componente II: Fortalecimiento de las instituciones de Inspección y Vigilancia Sanitaria (salud animal, salud vegetal y salubridad)

(Presupuesto Estimado € 7.000,000)

El componente apoyará al Gobierno paraguayo en la reestructuración de los organismos públicos de inspección y vigilancia sanitaria (sanidad vegetal, sanidad animal y salubridad) así como de sus laboratorios de de ensayo. La reestructuración de los servicios de inspección y vigilancia sanitaria permitirá la sostenibilidad financiera, la competencia técnica y la ampliación de la cobertura territorial de los mismos y abarca las siguientes actividades:

- Organización de un *Ente autárquico de inspección y vigilancia de la sanidad animal*, conforme a Normas ISO 17020⁴, bajo la tutoría política del MAG.
- Organización de un *Ente autárquico de inspección y vigilancia de la sanidad vegetal*, conforme a Normas ISO 17020, bajo la tutoría política del MAG.
- Organización de un *Ente autárquico de inspección y vigilancia de salubridad, inocuidad y punto focal HACCP*, organizado conforme a Normas ISO 17020, bajo la tutoría política del MSPBS.
- Equipamiento e implementación de Normas ISO 17025 en seis laboratorios de ensayo para vigilancia sanitaria, fitosanitaria y de inocuidad.
- Fortalecimiento de las estadísticas agropecuarias mediante la ejecución del Censo Nacional Agropecuario (370.000 fincas).

Componente III: Fortalecimiento de los clusters del sector privado

(Presupuesto Estimado € 1,500,000)

Este componente apoyará el fortalecimiento de los clusters de la economía paraguaya y la internacionalización de PYMES exportadoras, a través de la canalización de una serie de servicios y actividades que permitan mejorar la competitividad de las cadenas productivas y de las empresas que las conforman. Los servicios se prestarán a través del mecanismo de fondos compartidos (matching grants) utilizando mecanismos de selección a ser definidos durante la etapa de planificación del proyecto, en las siguientes áreas:

- Asistencia técnica y servicios a clusters: Se promoverá la mayor integración sectorial vertical y horizontal de la producción y comercialización de los bienes y servicios de la oferta exportable del país. Se afianzarán a las organizaciones de clusters del sector privado mejorando su capacidad negociadora e incrementando su capacidad técnica de asesoramiento a las empresas. Las actuaciones se llevarán a cabo sobre la base de una preparación conjunta entre el cluster en cuestión y el/los consultores especializados, a solicitud del cluster (grupo de empresas) y con su compromiso financiero (20%). Se contemplan las siguientes actividades de asistencia técnica y apoyo financiero a clusters ligadas a:
 - Procesos de integración empresarial.
 - Procesos productivos y transferencia tecnológica.
 - Procesos de penetración en el mercado exterior.
- Servicios de Desarrollo Empresarial para empresas individuales (PYMES exportadoras o potencialmente exportadoras). Estos servicios tendrán en cuenta las normas de la OMC, de la UE y MERCOSUR. Las PYMES interesadas financiarán el 20% de los servicios solicitados. Entre otros, los servicios se prestarán en las siguientes áreas:
 - Acceso a las tecnologías adecuadas;
 - Reforzamiento de los recursos humanos a través de planes de capacitación;

⁴ Ver Notas al pie 2 y 3 en la página anterior.

- o Adaptación a las normas de calidad exigidas por los mercados externos;
- o Adaptación a las normas sanitarias y fitosanitarias exigidas por los mercados de destino (en particular la UE y MERCOSUR).

II DURACION Y LOCALIZACION DEL PROYECTO

II.1 Duración

Dentro de las fechas límite fijadas en el Artículo 4 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación (en lo sucesivo: "Condiciones Particulares") y en aplicación de lo estipulado en el Artículo 4 de las Condiciones Generales el periodo de ejecución del Convenio será de 48 meses. Este periodo de ejecución incluye dos fases:

1. **Fase de ejecución operativa**, que comienza a partir de la entrada en vigor del Convenio y que tendrá una duración de 42 meses. Durante esta fase se realizará la totalidad de las actividades del proyecto.
2. **Fase de cierre** con una duración de 6 meses, que comienza a partir de la fecha final de la fase de ejecución operativa. Durante esta fase el Beneficiario efectuará todas las acciones necesarias para el cierre definitivo del proyecto según lo previsto en el apartado iii.2.7 de estas DTA's.

II.2 Localización

II.2.1 Área(s) geográfica(s) de intervención

El Proyecto se ubica en la República del Paraguay y su alcance se extiende a todo el ámbito del territorio nacional.

II.2.2 Ubicación de la sede del Proyecto

La sede del Proyecto se ubicará en la ciudad de Asunción en los locales que designe el Beneficiario.

III EJECUCION: ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

III.1 Estructura institucional

III.1.1 Beneficiario

El Beneficiario (Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, STP) asume frente a la Comisión las obligaciones y las responsabilidades derivadas de este Convenio. El Beneficiario se responsabiliza de la buena ejecución del proyecto en todos sus aspectos relevantes, entre otros en términos de eficacia, eficiencia, transparencia, sostenibilidad, visibilidad, participación y buen uso de los recursos.

El Beneficiario ejecutará directamente el proyecto, ordenará los pagos y actuará como autoridad contratante, excepto en aquellos casos donde estas DTA's prevean que la Comisión actúe como autoridad contratante y/o responsable de la ordenación de pagos.

El papel de la Comisión en la ejecución del proyecto (entre otros la aprobación de planes operativos e informes de licitaciones y atribución en nombre del Beneficiario de determinados contratos, desembolso de fondos, misiones de monitoreo, control, evaluación, auditorias, información y comunicación) no exime en ningún caso al Beneficiario de sus obligaciones y responsabilidades.

El Beneficiario constituirá bajo su autoridad un **equipo de personal**, compuesto por el Director nacional, el personal local y la Asistencia técnica internacional y local, dedicado exclusivamente a la ejecución del proyecto. Este equipo tendrá como funciones:

- Preparación de toda la documentación operacional, técnica, administrativa y financiera del proyecto, entre otros planes operativos, informes, presupuestos, expedientes de licitación para la adquisición de bienes, servicios y obras, contratos, ordenes de pago etc.

- Organización, seguimiento y supervisión de la ejecución de las actividades.
- La administración y la gestión contable del proyecto en su conjunto.
- Participar en evaluaciones de licitaciones.
- Asegurar la secretaría de l(os) Comité(s) consultivo(s).

III.1.2 Comité consultivo

Con el fin de garantizar la coordinación institucional e intersectorial necesaria para la ejecución del Proyecto, se constituirá un Comité Consultivo (CC) presidido por el Ministro Secretario Técnico de Planificación. En este Comité participan de pleno derecho CONACYT, MAG, MIC, MSPBS, ONA, INTN, ONPEC y las autarquías que sean creadas como Organismos de Inspección y Vigilancia Sanitaria, Fitosanitaria y de Salubridad, así como un representante de la Comisión Europea, a título de observador. Participarán en este Comité representantes de organizaciones del sector privado relacionados con el Proyecto. Este Comité se reunirá al menos dos veces al año.

En particular, el Comité Consultivo opinará, previo a su aprobación por la CE, sobre el Plan Operativo Global y los Planes Operativos Anuales del Proyecto.

Las opiniones emitidas por dicho Comité tendrán valor de recomendación.

La STP propondrá en el POG la constitución, composición y el reglamento interno de actuación de dicho Comité.

III.2 Procedimientos

III.2.1 Planes Operativos

Las actividades, metodología, cronograma, medios y presupuesto del proyecto serán elaborados en un Plan Operativo Global (POG) que cubra toda la fase de ejecución operativa.

Los Planes Operativos Anuales (POA) detallarán la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución, la utilización de medios y los desembolsos.

El POG y los POA's se elaborarán según los formatos vigentes. En la medida en que los planes operativos introduzcan modificaciones en relación con estas DTA's, estarán sujetas a las condiciones y a los límites establecidos en el Artículo 20 de las Condiciones Generales.

El Beneficiario elaborará el POG y POA del primer año antes de la firma del Convenio de Financiación. La Comisión otorgará, a través del contrato marco de la Comisión, una Asistencia técnica adicional, sin cargo al proyecto, para esta tarea.

El POG y el primer POA serán presentados por el Beneficiario a la Comisión Europea para su aprobación. Esta presentación será realizada dentro del plazo de 3 meses a partir de la fecha de inicio de la fase de ejecución operativa fijada en el apartado II.1.

Posteriormente, 3 meses antes de la fecha de finalización del precedente POA aprobado, cada uno de los POA's será presentado por el Beneficiario a la Comisión Europea para su aprobación.

El POA correspondiente al último año de la fase de ejecución operativa prestará una atención particular a la finalización de las actividades del proyecto.

III.2.2 Puesta a disposición de las contribuciones de la Comunidad Europea y del Beneficiario

III.2.2.1 Contribución de la Comunidad Europea.

El pago de la contribución financiera de la Comunidad Europea será realizado, dentro de los límites de los fondos disponibles, según las modalidades que a continuación se detallan y en conformidad al Artículo 5 de las Condiciones Generales:

a) Pagos a efectuar directamente por la Comisión Europea

La Comisión Europea realizará los pagos relativos a los contratos firmados por ella.

En circunstancias excepcionales debidamente justificadas, la Comisión puede efectuar ciertos pagos en Euros relativos a los contratos firmados por la STP.

b) Transferencia de fondos de la Comunidad Europea para pagos a efectuar por el Beneficiario

El Beneficiario procederá a la apertura a su nombre de una cuenta bancaria en Euros. La utilización de esta cuenta estará sujeta a un régimen de doble firma, de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de las Condiciones Generales. El Beneficiario comunicará por escrito los datos de dicha cuenta a la Comisión, utilizando el modelo de ficha de identificación financiera que figura en el Anexo C de estas DTA's, y el nombre y cargo de las personas investidas de poder de firma. La Comisión realizará las transferencias de fondos a dicha cuenta conforme a lo estipulado en el citado Artículo 5.

A cuenta de su contribución, la Comisión efectuará los desembolsos de fondos en base a los presupuestos definidos en cada POA aprobado, los estados de avance físicos y financieros presentados en los informes periódicos, así como las necesidades de tesorería. Además, se requerirá para estos desembolsos la presentación de una certificación de auditoría que tiene que cubrir, al menos, todos los gastos ejecutados hasta 3 meses antes de la solicitud de desembolso. Para el arranque de la fase de ejecución operativa, la Comisión puede efectuar un primer desembolso en base de la firma del Convenio de Financiación. Este primer desembolso no podrá ser superior al 30% de la contribución total comunitaria al proyecto ni, en ningún caso, sobrepasar el monto fijado en el POA para la contribución comunitaria correspondiente al primer año.

Si el Beneficiario no presentara los POA's y los informes de ejecución dentro de los plazos establecidos y conforme a las condiciones aplicables, o bien si estos documentos no fueran aceptados por la Comisión, ésta podrá recusar los desembolsos y, en casos especificados en los Artículos 21.1.a) y 22.1 de las Condiciones Generales, proceder a la suspensión y a la rescisión del Convenio de Financiación. Esta medida puede igualmente ser aplicada por la Comisión, si el informe de la auditoría contiene salvedades o no es aceptado por la Comisión, sin menoscabo del reembolso de los fondos incorrectamente utilizados que la Comisión puede requerir del Beneficiario.

El Beneficiario también abrirá una cuenta en moneda local que recibirán los fondos desde la cuenta en Euros a medida que lo exigen las necesidades reales de tesorería que exijan los pagos a realizar. Esta cuenta de gastos corrientes estará limitada a un saldo máximo, cuya cuantía será precisada por el Beneficiario, previo acuerdo de la Comisión.

Sólo son elegibles para la financiación de la Comunidad Europea las actividades previstas en los POA's que hayan sido debidamente aprobados, y solo a partir del momento de su aprobación. En ningún caso son elegibles gastos incurridos antes de la fecha de comienzo de la fase de ejecución operativa, ni después de la fecha de finalización de dicha fase, salvo los mencionados en el Art. 4 de las Condiciones Generales.

La contribución de la Comisión no podrá utilizarse para cubrir insuficiencias de tesorería de la contribución del Beneficiario o de otros co-financiadores.

III.2.2.2 Contribución nacional

El Beneficiario deberá asegurar que los fondos y medios correspondientes a su contribución para la ejecución del proyecto, estén disponibles durante el periodo de ejecución de las actividades a las cuales están destinados.

El Beneficiario presentará en el POG el mecanismo de puesta a disposición de su contribución

En la Sección IV "Financiación y Presupuesto" de estas DTA's se indican qué parte de la contribución será en efectivo (cash) y cuál en especie debidamente valorizadas.

CP 25

De no hacerse mención específica, se entenderá que la contribución es en efectivo.

En el caso de que hubiera lugar al pago de impuestos y tasas, el Beneficiario tomará a su cargo el pago de estos. Dicho importe será adicional a su contribución prevista en el presupuesto del Convenio.

Al someter a la aprobación de la Comisión un POA, el Beneficiario confirmará la disponibilidad efectiva de los fondos de la contraparte nacional que se requieran para la ejecución del mismo.

III.2.3 Celebración de contratos

Los contratos financiados con fondos de la contribución comunitaria se regirán por lo dispuesto en Artículo 5 de las Condiciones Particulares, en Título III de las Condiciones Generales y en el documento "Reglas y procedimientos aplicables a los contratos de servicios, suministro y obras financiados por el presupuesto general de las Comunidades en el marco de la cooperación con terceros países" aprobado y publicado por la Comisión (ver Anexo A, Cuadros recapitulativos de las modalidades de licitación).

Toda derogación a las normas y procedimientos definidos y publicados por la Comisión en materia de atribución de contratos en el marco de la cooperación con terceros países, deberá ser sometida a la aprobación previa de la Comisión.

Los contratos los firmará el Beneficiario, salvo los siguientes, que serán celebrados por la Comisión Europea en nombre del Beneficiario:

- a. los contratos de Asistencia técnica internacional;
- b. los contratos relativos a el monitoreo, evaluación y auditoria.

El Beneficiario comunicará a la Comisión, para su aprobación, el nombre y cargo de las personas investidas del poder de firma de contratos.

Los contratos que no se celebren en la moneda nacional del país beneficiario se celebrarán en Euros

En cualquier caso, todos los contratos deberán haber sido firmados antes de la fecha fijada en el Artículo 5 de las Condiciones Particulares y ejecutados antes de la fecha de finalización de la fase de ejecución operativa.

Los contratos celebrados exclusivamente con fondos de la contribución nacional se regirán por la legislación y la reglamentación nacional en la materia.

III.2.4 Gestión financiera y contabilidad

El Beneficiario asegurará que la gestión de fondos de la Comunidad Europea sea realizada con estricto respeto a cuanto estipula el Art.6.2 de las Condiciones Particulares. En particular, el Beneficiario asegurará que:

La gestión contable se realizará por la aplicación de los principios y normas generalmente aceptados. La contabilidad del proyecto será patrimonial, aplicando el sistema de doble partida e incluirá el registro de cada recibo de ingreso y de cada gasto efectuado, incluyendo la cuenta de los intereses que deben ser restituidos a la Comisión (ver Art. 5.6 Condiciones Generales). La Comisión se reserva el derecho de exigir la aplicación de procedimientos contables analíticos u otros, en función de la especificidad del proyecto.

Para todos los gastos cubiertos por la contribución de la Comunidad Europea deberán existir los documentos justificativos necesarios (facturas, recibos, estados de cuentas bancarias, etc.). El Beneficiario conservará estos documentos y todos los libros contables durante un periodo de 7 años después de la fecha de cancelación del compromiso financiero de la Comunidad Europea. No será necesario que vayan acompañados de copias de justificantes los estados de gastos e ingresos realizados que el Beneficiario enviará a la Comisión.

El Beneficiario comunicará a la Comisión, para su aprobación, el detalle de los mecanismos financieros para la ejecución del proyecto, así como el nombre y cargo de las personas investidas de poder para ordenar pagos.

En conformidad con el Artículo 5.5 de las Condiciones Generales, el Beneficiario comunicará a la Comisión el monto mencionado en el apartado III.2.2.1. b) de los intereses y ventajas equivalentes generadas por los fondos depositados en la cuenta en Euro.

III.2. 5 Informes

El Beneficiario someterá a la Comisión Europea informes técnicos y financieros con carácter trimestral y anual que contendrán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en función de sus objetivos y del POG y de los POA's. Estos informes se completarán con los presupuestos estimados de las operaciones previstas a realizar en el semestre siguiente al periodo a que se refieren.

Los informes anuales serán más conceptuales y consolidarán lo incluido en los informes trimestrales del periodo.

A más tardar un mes antes del final de la fase de cierre, el Beneficiario someterá a la aprobación de la Comisión un informe final, técnico y financiero, recapitulativo de todo el proyecto. Este informe irá acompañado de:

- a. un inventario de los bienes adquiridos con la contribución comunitaria, con indicación del destino de dichos bienes (ver también III.2.7);
- b. un informe final de auditoría (ver también III.2.6.2).

La Comisión se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario la presentación de informes específicos.

III.2. 6 Seguimiento, evaluación y auditoría

III.2.6.1 Seguimiento y evaluación

El Beneficiario deberá establecer un sistema de seguimiento permanente y evaluación internos al proyecto que deberá utilizarse para la elaboración de los informes mencionados en el punto III.2.5.

Independientemente de ello, la Comisión podrá enviar misiones externas de seguimiento y evaluación. En particular, se prevén:

- a. misiones de monitoreo externo periódico, que en principio comenzarán una vez que las actividades del proyecto tengan como mínimo 6 meses de duración, y terminarán a más tardar 6 meses antes del final de la fase de ejecución operativa;
- b. misión de evaluación a medio término;
- c. una evaluación final, al inicio de la Fase de Cierre;
- d. eventualmente, una evaluación ex-post.

El Beneficiario y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación a medio término y acordarán conjuntamente el seguimiento a dar a las mismas y las adaptaciones a que hubiese lugar, incluyendo, en caso necesario, la reorientación del proyecto.

Los informes de las otras misiones de evaluación y de las misiones de monitoreo se entregarán al Beneficiario para que pueda tomar en cuenta las eventuales recomendaciones que puedan resultar de dichas misiones.

El Beneficiario se compromete a colaborar efectiva y eficazmente con los expertos monitores y/o evaluadores y, entre otros, a darles toda la información y documentación que sea necesaria, así como favorecer el acceso a las oficinas y a las actividades del proyecto.

La Comisión informará al Beneficiario con suficiente antelación de las fechas previstas para las misiones externas.

Handwritten signatures and the number 27 at the bottom of the page.

III.2.6.2 Auditoria

Sin menoscabo de las auditorías internas y externas que pudiera prescribir la legislación nacional, el Beneficiario hará auditar periódicamente (como mínimo una vez al año) todos los gastos que haya efectuado con cargo a la contribución de la UE. Para este fin el Beneficiario, con el previo acuerdo de la Comisión, celebrará un contrato con una empresa de auditoria externa, con cargo al rubro 5.2 del presupuesto en el apartado IV.2.

Asimismo el Beneficiario hará ejecutar una auditoria final durante la fase de cierre, cuyos resultados serán presentados a la Comisión junto al informe final del proyecto. El informe de auditoria final no debe contener salvedades.

Aparte de éstas auditorias periódicas que hará ejecutar el Beneficiario, la Comisión podrá enviar por su parte misiones de auditoria, según lo dispuesto en el Artículo 18 de las Condiciones Generales.

III.2.7 Finalización del proyecto

A partir de la fecha final de la fase de ejecución operativa, y dentro de la duración de la fase de cierre, el Beneficiario tomará las medidas necesarias para:

- e. la liquidación de cuentas por pagar para actividades ejecutadas;
- f. la restitución a la Comisión Europea del saldo de los fondos comunitarios no utilizados así como los intereses generados por un eventual pre-financiamiento y no devueltos a la fecha de finalización de las actividades;
- g. el establecimiento de inventarios;
- h. la preparación del informe final estipulado en el apartado III.2. 5 de estas DTA;
- i. el cierre contable del proyecto;
- j. la auditoria final;
- k. realizar cualquier otra tarea necesaria para la clausura definitiva del proyecto, acorde con las disposiciones del Convenio de Financiación.

El Beneficiario podrá recurrir por su cuenta y riesgo, a servicios de liquidadores, si lo considerara necesario.

Los bienes y realizaciones adquiridos o generados con la contribución europea (activos), pasarán a ser propiedad del Beneficiario en el momento de su adquisición ó realización, sin menoscabo de la posibilidad de transferir tales activos a otras entidades o instituciones nacionales del país beneficiario que puedan asegurar su utilización para los fines previstos en el Convenio de Financiación, en favor de la población beneficiaria y garantizando, al mismo tiempo, su mantenimiento, conservación, valor y disponibilidad. Esto no exime al Beneficiario de su responsabilidad de asegurar que dichos bienes y realizaciones se mantengan adecuadamente y continúen utilizándose en conformidad con los objetivos del proyecto.

Sobre la base del informe final y de la auditoria final (sin salvedades) aceptados por la Comisión y de la liquidación financiera de los derechos y obligaciones de la Comunidad Europea, incluyendo eventuales recuperaciones o desembolsos de saldos, la Comisión procederá a extender un "documento de cierre" del proyecto, que será transmitido al Beneficiario. Este documento extinguirá la responsabilidad de la Comunidad Europea y sus obligaciones que se deriven de este Convenio.

IV FINANCIACION Y PRESUPUESTO

IV.1 El presupuesto

El proyecto, de un total de 15, 900,000 Euros, descansa sobre una aportación financiera de:

- o 13, 000,000 Euros, por parte de la Comunidad Europea con cargo a fondos no reembolsables
- o 2, 900,000 Euros, por parte del país beneficiario.

IV.2 Cuadro presupuestario global

RUBROS	CE		País Beneficiario				Total		
		Monto	%	monto en efectivo	%	monto en especies	%	monto	%
1. SERVICIOS		8.250.000	52%	300.000	2%		0%	8.550.000	54%
1.1 A.T. internacional	(a)	3.008.000						3.008.000	
1.2 A.T. local		2.172.000						2.172.000	
1.3 Monitoreo, evaluación y auditoría (externos)	(a)	60.000						60.000	
1.4 Estudios		1.000.000		(c) 200.000				1.200.000	
1.5 Formación y capacitación		1.016.000		(c) 100.000				1.116.000	
1.6 Intercambio experiencias		994.000						994.000	
2. SUMINISTROS		4.000.000	25%		0%	400.000	2%	4.400.000	27%
2.1 Equipamiento		3.720.000			(e)	200.000		3.920.000	
2.2 Otros suministros		280.000			(e)	200.000		480.000	
3. OBRAS		300.000	2%		0%	300.000	2%	600.000	4%
4. INFORMACION Y VISIBILIDAD		300.000	2%		0%		0%	300.000	2%
5. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				600.000	4%	1.300.000	8%	1.900.000	12%
5.1 Personal local			(d)	600.000	(e)	1.000.000		1.600.000	
5.2 Otros gastos de funcionamiento					(e)	300.000		300.000	
6. FONDOS DE CREDITO									
7. OTRAS PARTIDAS									
8. IMPREVISTOS	(b)	150.000	1%		0%		0%	150.000	1%
9. TOTAL		13.000.000	82%	900.000	6%	(e) 2.000.000	12%	15.900.000	100%

- (a) Los fondos correspondientes a los conceptos 1.1 (Asistencia técnica internacional) y 1.3 (Monitoreo, evaluación y auditoría) son gestionados directamente por la Comisión Europea.
- (b) La contribución de la Comunidad Europea al rubro "imprevistos" puede ser utilizada solamente con el acuerdo previo de la Comisión.
- (c) Las contribuciones de €200.000 para Estudios y €100.000 para Formación y Capacitación, corresponden a aportes en efectivo del sector privado para las actividades del componente "fortalecimiento de los clusters del sector privado" bajo el mecanismo de fondos compartidos (matching grants)
- (d) La contribución del país beneficiario en efectivo es de 600.000 euros que serán aportados por la entidad beneficiaria y se aplicarán para el pago del personal local.
- (e) El aporte restante del país beneficiario, equivalente a 2.000.000 Euros, se hará en especies.

Handwritten signatures and a stamp with the number 29.

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 2.669

30

IV.3 Cuadro presupuestario de la contribución nacional

RUBROS	Beneficiario (STP)	Otros Organismos Públicos del País Beneficiario	Otros (Cofinanciamiento del Sector privado)	Total
1. SERVICIOS			300.000	300.000
1.2 A. T. local				
1.4 Estudios			200.000	200.000
1.5 Formación y capacitación			100.000	100.000
2. SUMINISTROS		400.000		400.000
2.1 Equipamiento		200.000		200.000
2.2 Otros		200.000		200.000
3. OBRAS		300.000		300.000
4. INFORMACION Y VISIBILIDAD				
5 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	600.000	1.300.000		1.900.000
5.1 Personal local	600.000	1.000.000		1.600.000
5.2 Otros gastos de funcionamiento		300.000		300.000
6. FONDOS DE CRÉDITO				
7. OTROS				
8. IMPREVISTOS				
9. TOTAL	600.000	2.000.000	300.000	2.900.000

(*) (**) (***)

(*) Contribución en efectivo de la STP para el pago del personal local.

(**) Contribución en especie de las instituciones directamente beneficiadas por el Proyecto.

(***) Contribución en efectivo del sector privado bajo el mecanismo de fondos compartidos (matching grants).

Handwritten signatures and marks, including a large checkmark on the left and several scribbled signatures in the center.

V. MEDIOS PREVISTOS Y MODO DE REALIZACION

V.1 Medios previstos

V.1.1 Servicios

V.1.1.1. Asistencia técnica internacional

La Asistencia Técnica internacional, por un total de € 3.008.000, equivalente a aproximadamente 262 personas/mes (p/m), prestará sus servicios al Beneficiario e incluye:

- La contratación, por un monto total de € 1.390.000, de un equipo permanente conformado por:
 - Un(a) Jefe(a) de equipo por 42 meses/persona con experiencia en la gestión de Proyectos de reforma institucional de alta complejidad en el ámbito de la competitividad.
 - Un(a) especialista en gestión de ciclo de proyecto por 36 meses/persona, con experiencia en América Latina, deseable en el país beneficiario, en proyectos de cooperación internacional en el ámbito de reformas institucionales y estrategias de competitividad.
 - Un(a) especialista en administración por 42 meses/persona, conocedor/a de todos los mecanismos del manual de la UE en los proyectos de cooperación internacional: contrataciones licitaciones formas y medios de pago, informes, etc.
- Misiones de apoyo, por un monto total de € 1.618.000, para la contratación de:
 - Varios especialistas, totalizando aproximadamente 142 meses/persona, con experiencia en reforma del marco legal e institucional de organismos de evaluación de conformidad, montaje de laboratorios de metrología y laboratorios de ensayo, evaluación de competencia y acreditación (de organismos de inspección sanitaria, fitosanitaria y de salubridad, así como de laboratorios de metrología y de ensayos), implementación de Normas ISO 17020 en organismos de inspección, implementación de ISO 17025 en laboratorios de metrología y de ensayo, organización de comités de normalización y promulgación de normas técnicas, organización de servicios de notificación e información conforme a acuerdos de la OMC, levantamiento de censos agropecuarios, y servicios de desarrollo empresarial.

Son elegibles los expertos originarios de los países de la UE y de los países de AL.

La Asistencia técnica no asumirá tareas o responsabilidades de dirección del proyecto, en particular pagos y firma de contratos, las cuales son responsabilidad exclusiva del Beneficiario.

V.1.1.2 Asistencia técnica local

En este concepto se incluye la contratación por el beneficiario de especialistas del exterior y nacionales que resulten necesarios para la ejecución del Proyecto, por un monto total estimado de € 2.172.000, de los cuales €1.810.000, equivalentes al 83% del recurso, están previstos para la contratación de encuestadores para el levantamiento del Censo Agropecuario en 370.000 fincas distribuidas en todo el territorio del país.

La Asistencia Técnica Local es la que realiza tareas concretas específicas, de duración limitada, esencialmente de consultoría. Para realizar esas tareas, el Beneficiario podrá aportar personal propio o contratar a especialistas a retribuir con cargo a los recursos aportados por la Comisión y/o de la contribución local.

Las previsiones de contratación de estos servicios a cargo del Proyecto, así como los términos de referencia de los mismos, deberán ser presentadas en los Planes Operativos (POG y/o POA). Una vez aprobados dichos planes operativos, el Beneficiario podrá celebrar los contratos correspondientes. Los informes recogerán el estado de avance físico y financiero de dichos contratos.

Son elegibles a título de la AT local los expertos originarios de los países de la UE y AL.

31

Dicha AT se retribuirá con cargo a los recursos aportados por la Comisión y/o de la contribución del Beneficiario, según lo previsto en el Cuadro presupuestario IV.2.

V.1.1.3 Monitoreo, evaluación y auditoria (externos)

Monitoreo: el coste de estas misiones, a cargo de la Comisión, no está incluido en los rubros presupuestarios del apartado IV.2 ni constituye un aporte a mayores de la contribución comunitaria a la ejecución del proyecto.

Evaluación: las misiones de evaluación serán realizadas por equipos de expertos independientes.

Auditoria: Se han previsto €60.000 para la contratación de las auditorias periódicas que hará ejecutar el beneficiario conforme a lo establecido en el apartado III.2.6.2 de estas DTAs.

Sin perjuicio de las auditorias contratadas por el Beneficiario, la Comisión podrá enviar sus propios funcionarios, o bien expertos externos para realizar auditorias externas.

V.1.1.4 Estudios

El proyecto prevé la realización de estudios en forma de servicios de desarrollo empresarial por un monto de € 1.000.000, de los cuales, € 800.000 que representan el 80% provendrán de recursos aportados por la Comisión y el € 200.000 que representan 20% de la contribución en efectivo de los beneficiarios (empresas y grupos de empresas) del sector privado.

Asimismo, con fondos aportados por la Comisión, se contempla el apoyo a los procesos de acreditación y normalización por € 140.000 y la identificación y propuesta de un sistema de trazabilidad por € 60.000.

Estas actividades serán definidas en los POA's.

Los estudios podrán ser ejecutados por firmas consultoras o consultores individuales. En el POG se preverá el calendario de incorporación al Proyecto de este tipo de asistencia.

Las previsiones de contratación de estos servicios a cargo del Proyecto, así como los términos de referencia de los mismos, deberán ser presentadas en los Planes Operativos (POA). Una vez aprobados dichos planes operativos, el beneficiario podrá celebrar los contratos correspondientes. Los informes recogerán el estado de avance físico y financiero de dichos contratos.

V.1.1.5 Formación y capacitación

En este capítulo se incluye la realización de un diagnóstico de necesidades de capacitación de cada una de las instituciones involucradas y la adecuación de sus respectivos Planes de Capacitación correspondiente, así como la realización de las actividades de formación y adiestramiento que resulten de dichos planes.

Está prevista la utilización de la contribución europea por un monto de 616.000 euros para la realización de los siguientes cursos, seminarios y talleres:

- Talleres de divulgación y sensibilización a formadores de opinión y legisladores sobre la importancia de los cambios legales requeridos por el Sistema Nacional de la Calidad y de Vigilancia Sanitaria
- Cursos de formación de implementadores y evaluadores de ISO 17020 Y 17025
- Seminarios Talleres de formación sobre proceso de formulación y promulgación de normas técnicas.
- Seminarios Talleres de formación sobre metrología y calibración.
- Seminarios Talleres de capacitación sobre el funcionamiento del sistema de alerta al exportador
- Seminarios Talleres de capacitación a técnicos en Sanidad Animal, Sanidad Vegetal, Salubridad y puntos de control HACCP.
- Capacitación de encuestadores para el Censo agropecuario

- Seminarios Talleres de capacitación a técnicos de establecimientos agropecuarios, agroindustria y ferias (buenas prácticas, normas y reglamentos técnicos) sobre sanidad animal, sanidad vegetal, salubridad y puntos de control HACCP.
- Seminarios Talleres de capacitación a exportadores sobre barreras técnicas al comercios y reglamentos técnicos sanitarios, fitosanitarios y de salubridad.

En el componente fortalecimiento de clusters están previstas actividades de capacitación directa a empresas y grupos de empresas (en gestión empresarial, procesos productivos, integración de cadenas productivas y comercio exterior) por un monto total de € 500.000. El 20% se financiará con aportes del sector privado (€100.000) y la diferencia, €400.000, serán con cargo a los recursos aportados por la Comisión.

Las previsiones de contratación y de realización de las actividades de formación y de capacitación, con sus respectivos términos de referencia, deberán ser presentadas en los planes operativos. Una vez aprobados dichos planes, el Beneficiario procederá a la celebración de los correspondientes contratos.

Los informes del Proyecto recogerán el estado de avance físico y financiero de dichos contratos.

V.1.1.6 Intercambio de experiencias

El Beneficiario promoverá la coordinación y los intercambios de experiencias con otros proyectos en el mismo sector o similares, dentro del mismo país ó región y, muy particularmente, con aquellos que reciban financiación de la Comunidad Europea.

Se han previsto en esta partida 994.000 Euros para actividades tales como: Participación de técnicos nacionales en reuniones técnicas de organismos y asociaciones regionales y multilaterales de acreditación, metrología, normalización, notificación e información, inspección veterinaria y fitosanitaria, salubridad y HACCP, así como pasantías de técnicos nacionales en organismos de reconocido prestigio de de acreditación, metrología, normalización, notificación e información, inspección veterinaria, fitosanitaria y de salubridad.

El Beneficiario puede proponer actividades a financiar con cargo a esta partida en los Planes Operativos (POG y/o POA). Una vez aprobados dichos planes operativos, el Beneficiario podrá proceder a realizar estas actividades, cuyos avances físico y financiero serán recogidos en los informes del proyecto.

V.1.2 Suministros y equipos

La estimación presupuestaria total para este rubro es de 4.400.000 Euros, de los cuales 4.000.000 Euros provienen de la cooperación europea.

Se han estimado adquisiciones de equipos por un monto total de 3.920.000 Euros

Con recursos de la cooperación europea, se ha previsto la adquisición de equipamiento informático y de comunicación de datos por 810.000 Euros, equipos de laboratorio de calibración y ensayos por 1.825.000 Euros, Vehículos todo-terreno por 545.000 Euros. Adicionalmente se han previsto 540.000 Euros para la adquisición de software de base y aplicaciones. El beneficiario contribuirá con equipo informático, vehículos y otros equipos por un monto de 200.000 Euros.

Se ha previsto la adquisición de reactivos y otros suministros para laboratorios por 480.000 Euros durante todo el periodo de ejecución operativa del Proyecto, de los cuales 280.000 Euros serán recursos de la cooperación europea y 200.000 con recursos de contribución local.

La STP deberá proponer en los Planes Operativos (POG y/o POA) el calendario de adquisición y disponibilidad de los equipos. Una vez aprobados dichos planes operativos, la STP podrá proceder, en los términos previstos para los procedimientos mencionados en el apartado III.2.3, a contratar los suministros y equipos, cuyos avances de ejecución física y financiera serán recogidos en los informes del Proyecto.

V.1.3 Obras e infraestructuras

Las obras necesarias para la adaptación, adecuación y/o ampliación de los edificios necesarios para la prestación de los servicios modernizados a través de este Proyecto, serán asumidas por el Beneficiario por un monto de 300.000 Euros y formarán parte de su contribución. La contribución Europea será complementaria y se estima también en un monto de 300.00 Euros.

La STP deberá proponer en los Planes Operativos (POG y/o POA) el calendario de contratación y el de ejecución de las obras. Una vez aprobados dichos planes operativos, la STP podrá proceder, en los términos previstos para los procedimientos mencionados en el apartado III.2.3, a contratar las obras, cuyos avances de ejecución física y financiera serán recogidos en los informes del Proyecto.

Las obras de pequeño tamaño podrán ser realizadas por las comunidades rurales y urbanas interesadas. Si fuera necesario, y en función de las exigencias técnicas, esas obras podrán realizarse ya sea por administración directa, ya sea por contrato con entidades o empresas locales, siguiendo una licitación local ó una consulta restringida conforme a los procedimientos comunitarios en materia de contratos y con la previa autorización de la Comisión.

Los POG y POA indicarán qué tipos de obras se contratarán bajo una u otra modalidad.

V.1.4 Información y visibilidad

El Beneficiario seguirá las indicaciones del documento "EU Visibility Guidelines for External Actions" que le facilitará la Comisión Europea.

Con objeto de asegurar a la cooperación desarrollada por la Comunidad Europea la visibilidad necesaria, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad para valorizar y dar a conocer el proyecto (folletos, artículos y reportajes, visitas, conferencias, seminarios y materiales de promoción, etc.)

El plan de acción detallado de las actividades de divulgación será remitido, antes de su puesta en aplicación, a la aprobación de la Comisión, con preferencia dentro del POG.

El Beneficiario invitará a la Delegación de la Comisión a cuantos eventos de visibilidad se puedan desarrollar.

V.1.5 Gastos de funcionamiento

V.1.5.1 Personal local

El Beneficiario, como parte de su contribución, suministrará al proyecto durante todo el periodo de ejecución del Convenio, el personal nacional de gestión y especialistas suficientes para llevar a buen fin el desarrollo de las actividades y el cierre del proyecto.

Sin menoscabo de la obligación del Beneficiario de asegurar la disponibilidad de personal acorde con las exigencias de la ejecución del proyecto, el equipo de personal local estará compuesto al menos por:

- Un Director/a del proyecto

El Director/a del proyecto será nombrado por la Secretaría Técnica de Planificación en base a los términos de referencia que definan sus competencias y responsabilidades. El Beneficiario informará a la Comisión de esta nominación.

El Director/a del proyecto deberá ser contratado por el Beneficiario a través de un concurso de carácter público. El cargo de Director/a del proyecto se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva y se tratará de un Gestor de reconocida y comprobable valía, con experiencia en programas de reforma institucional del sector público y de apoyo a la competitividad de pequeñas y medianas empresas.

- Un equipo de profesionales con calificaciones adecuadas, entre los cuales habrá :
 - Un/a contador/a jefe y un/a asistente, quienes llevarán la contabilidad del proyecto, bajo los principios de "partida doble" y vigilante de que se mantenga la separación efectiva en distintas personas entre la petición de un bien o servicio, la contabilización del gasto o inversión y el pago del mismo
 - Profesionales universitarios especialistas en las distintas áreas de actuación del proyecto: acreditación, metrología, normalización, información y notificación, sanidad animal y vegetal, salubridad, laboratorios de prueba y servicios empresariales.
 - 3 personales de apoyo y logístico.

La movilización del personal local será detallada en los POG y POA.

La dedicación del personal local al proyecto será exclusiva y a tiempo completo. Los sueldos e indemnizaciones de todo tipo del personal local serán a cargo de la contribución nacional.

V.1.5.2 Otros gastos de funcionamiento

Esta partida cubre los gastos temporales de funcionamiento, tales como los gastos de transporte, comunicaciones, logística de las oficinas, seguros, mantenimiento, otros gastos generales, auditorías locales, etc.

V.1.6 Fondos de financiación, crédito y garantía

No aplicable

V.1.7 Otros

No aplicable

V.1.8 Imprevistos

El Beneficiario no podrá utilizar esta partida de los fondos de la contribución europea ni prever la utilización sin autorización previa de la Comisión.

V.2 Modos de realización

Los procedimientos de licitación y de contratación de los medios previstos se realizarán según las modalidades previstas en el apartado III.2.3 y III.2.4 y, excepto para los contratos de monitoreo, auditoría y evaluación, se realizarán antes de la fecha límite fijada en el Artículo 5 de las Condiciones Particulares.

Las disposiciones sobre los modos de realización descritos a continuación completan dichas modalidades.

V.2.1. Fondos gestionados por la CE

Se aplica a la Asistencia técnica internacional, el monitoreo, la auditoría y la evaluación externas.

Estos contratos serán gestionados directamente por la CE. Los consultores serán seleccionados por la Comisión Europea y el resultado será sometido al acuerdo del Beneficiario. La Comisión firmará los contratos en nombre y por cuenta del Beneficiario y efectuará directamente los pagos correspondientes.

Las prestaciones de AT internacional y de evaluación intermedia deberán figurar en los POA's a título informativo incluyendo sus correspondientes términos de referencia. Los informes del proyecto presentarán el resumen de los resultados de dichas misiones.

V.2.2. Fondos gestionados por el Beneficiario

Se aplica a todos los fondos no gestionados por la Comisión.

Las previsiones de utilización de los rubros gestionados por el Beneficiario deberán ser presentadas en los Planes Operativos Anuales. Solamente una vez aprobados dichos planes operativos, el Beneficiario podrá proceder a

realizar estas actividades, cuyos avances, físico y financiero, serán recogidos en los informes del proyecto.

V.2.2.1. Contratos con terceros

Se aplica a la Asistencia técnica local, la formación, la visibilidad e información, los estudios, los equipos y otros suministros, y las obras no realizadas directamente por las comunidades beneficiarias (ver V.2.2.2).

Los contratos serán celebrados según las modalidades de contratación previstas en el apartado III.2.3.

V.2.2.2. Gestión en administración directa

Se gestionarán por administración directa los gastos de funcionamiento, ciertos gastos de los rubros formación intercambio de experiencias y visibilidad que no necesiten contratos con terceros y las obras de pequeño tamaño, que, en función de las exigencias técnicas, puedan ser realizadas directamente por las comunidades beneficiarias.

La gestión de fondos en administración directa, se realizará de acuerdo con las disposiciones del apartado III.2.4 de estas DTA's y del Artículo 9.2.1 de las Condiciones Particulares.

VI OTRAS DISPOSICIONES

VI.1 Otros compromisos del Beneficiario

El Beneficiario se compromete a tomar todas las medidas necesarias para la buena realización de las actividades del proyecto, en particular:

- Dar el apoyo necesario a los expertos de la asistencia técnica internacional, reconociéndoles un estatuto similar al de expertos internacionales de Naciones Unidas y otorgándoles los convenientes permisos de estancia, de residencia y laborales en el país, así como las exenciones fiscales correspondientes.
- Informar a la Comisión sin demora, sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del proyecto.

VI.2 Otras disposiciones

VI.2.1 Protección del medio ambiente

Quedará excluida del ámbito de acción del programa toda actividad que pudiera implicar daños irreversibles para el medio ambiente, así como toda empresa que no respete la legislación nacional vigente de protección del medio ambiente.

Toda PYME y todo proyecto productivo que soliciten el apoyo del proyecto en el componente fortalecimiento de los clusters del sector privado, deberán cumplir con criterios básicos de creación de empleo digno, evaluación de impacto ambiental y sostenibilidad. Se revisará que las empresas no comercialicen productos señalados en las listas negativas de CITES⁵, que no se afecten ecosistemas en peligro, que no promuevan deforestación y que cumplan la Legislación de Protección del Ambiente en particular el Acuerdo Marco de Medio Ambiente del MERCOSUR.

⁵ CITES: Convenio Internacional para el Tráfico de Especies Protegidas

VI.2.2 Aspectos de género y de respeto de derechos humanos

En los diferentes ámbitos de ejecución del proyecto, así como en la composición del equipo de personal local, el Beneficiario se compromete a tratar hombres y mujeres de manera igualitaria y sin ningún tipo de discriminación, y a fomentar el respeto de los derechos humanos.

El Proyecto monitoreará en las Instituciones y las PYMES apoyadas, las condiciones de trabajo de hombres y mujeres, las remuneraciones así como las posibilidades de capacitación y ascenso. En la capacitación y en los planes de desarrollo empresarial, se tendrán en cuenta el acceso a la participación de todos los interesados, mujeres y hombres.

VII ANEXOS

Anexo A Cuadros recapitulativos de las modalidades de licitación

Anexo B Matriz del marco lógico

Anexo C Ficha de identificación financiera

The image shows three handwritten signatures or scribbles. On the left is a circular scribble. In the center is a large, complex scribble that appears to be a signature. On the right is a smaller, more legible signature that looks like the letter 'G'.

ANEXO A
Cuadros recapitulativos de las modalidades de licitación

MODALIDADES DE APERTURA A LA COMPETENCIA

SERVICIOS	SUMINISTROS	OBRAS
<p>$x \geq 200.000 \text{ €}$</p> <p>Concurso restringido internacional 4 a 8 proveedores de servicios invitados</p>	<p>$x \geq 150.000 \text{ €}$</p> <p>Concurso abierto internacional</p>	<p>$x \geq 5.000.000 \text{ €}$</p> <p>1. Concurso abierto internacional 2. Concurso restringido internacional (caso excepcional)</p>
	<p>$30.000 \text{ €} \leq 150.000 \text{ €}$</p> <p>Concurso abierto local</p>	<p>$300.000 \text{ €} \leq 5.000.000 \text{ €}$</p> <p>Concurso abierto local</p>
<p>$x < 200.000 \text{ €}$</p> <p>1. Recurso al contrato marco, o 2. Procedimiento simplificado con consulta a un mínimo de tres proveedores de servicios 3. $x \leq 5.000 \text{ €}$: una sola oferta.</p>	<p>$x < 30.000 \text{ €}$</p> <p>1. Procedimiento simplificado con consulta a un mínimo de tres proveedores 2. $x = 5.000 \text{ €}$: una sola oferta.</p>	<p>$x < 300.000 \text{ €}$</p> <p>1. Procedimiento simplificado con consulta a un mínimo de tres contratistas 2. $x = 5.000 \text{ €}$: una sola oferta.</p>

ANEXO B

Matriz del marco lógico

**MARCO LOGICO DEL PROYECTO
FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR EXPORTADOR PARAGUAYO**

Objetivos globales	Lógica de intervención	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Hipótesis
	<p>Mejorar la inserción del país en los mercados internacionales, aprovechando las potencialidades existentes en el marco del MERCOSUR, el Acuerdo de Asociación UE/MERCOSUR y el SGP otorgado por la UE.</p>	<p>Growth competitiveness Ranking Cifras de comercio exterior EXPORTACIONES UE /EXPORTACIONES TOTAL EXPORTACIONES MERCOSUR/ EXPORTACIONES TOTAL IP / PIB IED / PIB EXPORTACIONES / PIB TOTAL</p>	<p>Informe Competitividad WEF BCP/ Sector exterior BCP/ Cuentas Nacionales</p>	<p>El gobierno del Paraguay mantendrá la prioridad política de apoyo al comercio exterior y las inversiones El gobierno impulsará y mantendrá una estrategia a nivel nacional para la competitividad y productividad, así como para impulsar una cultura nacional de la calidad. El Gobierno conferirá prioridad política al apoyo e impulso a las pequeñas y medianas empresas exportadoras.</p>



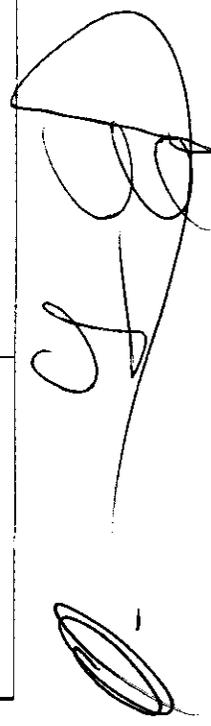
Objetivo específico	Lógica de intervención	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Hipótesis
	<p>Potenciar los intercambios comerciales de Paraguay, a través de</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el fortalecimiento de las instituciones públicas responsables del sistema nacional de calidad; b) la mejora de las capacidades institucionales de los organismos oficiales de Paraguay responsables de la certificación sanitaria y la salubridad de productos; c) el fortalecimiento de la asociación público privada para la articulación de políticas de competitividad; y d) la mejora la competitividad y la calidad de las pequeñas y medianas empresas exportadoras y potencialmente exportadoras a través del fortalecimiento de los clusters existentes y la prestación de servicios de desarrollo empresarial. 	<p>Certificados de Acreditación otorgados por ONA a:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) Laboratorios de metrología, 2) laboratorios de prueba y ensayo, 3) Organismos de Inspección y vigilancia sanitaria 	<p>Documentación ONA / Organismos acreditados</p>	<p>Sostenibilidad de las instituciones involucradas en y apoyadas por el Proyecto.</p>



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 2.669

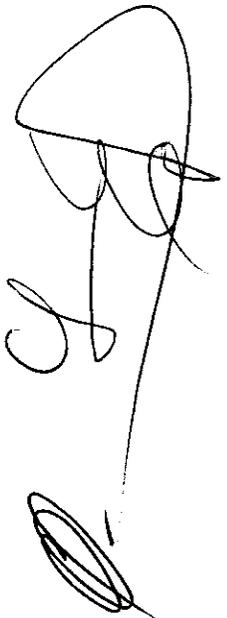
	Lógica de intervención	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Hipótesis
Resultados	<p>1) Se ha organizado y fortalecido el Sistema Nacional de Calidad del Paraguay - conformado por los organismos de acreditación, metrología, normalización, notificación e información - con la finalidad de disminuir las barreras técnicas al comercio que afectan a la oferta exportable paraguaya.</p>	<p>Organismo Nacional de Acreditación (ONA) realiza acreditaciones con reconocimiento internacional</p> <p>Dirección de Normalización del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (DN- INTN) constituye comités de normalización y promulga Normas Técnicas paraguayas requeridas por el sector agroindustrial exportador</p> <p>El laboratorio de masa de la Dirección de Metrología del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (DM- INTN) ha sido acreditado por el ONA conforme a ISO 17025</p> <p>Los laboratorios de calibración de magnitudes básicas (longitud, volumen, temperatura, presión) de la Dirección de Metrología del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (DM- INTN) han sido acreditados por el ONA conforme a ISO 17025</p> <p>El Sistema de Información y Notificación de Normas y Reglamentos Técnicos (SINRT) funciona bajo la coordinación del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y ha implementado un sistema de alerta al exportador</p> <p>Se ha institucionalizado el diálogo Público-privado en el ámbito de la competitividad a través de la Organización Nacional Promotora de la Competitividad ONPEC y su red de organizaciones regionales.</p>	<p>Evaluación de pares (ISO 17011) efectuada por ONA</p> <p>Normas técnicas paraguayas (productos agroindustriales, embalajes, transporte, etc.) promulgadas y publicadas.</p> <p>Certificado de Acreditación otorgado por ONA. (ISO 17025)</p> <p>Certificados de Acreditación otorgados por ONA. (ISO 17025)</p> <p>Notificación de la creación y funcionamiento del SIN a la OMC, a MERCOSUR y a la UE Página Web de la Red de alerta al exportador.</p> <p>La Organización promotora de la estrategia de clusters (ONPEC), de naturaleza público-privada, transversal a los gremios se ha fortalecido institucionalmente habiendo ampliado la participación privada en su seno, así como su alcance territorial.</p>	<p>El ONA cumplirá con los estándares de calidad ISO 17011.</p> <p>El proceso de normalización y armonización de normas se desarrollará conforme a buenas prácticas de la OMC</p> <p>Los laboratorios de Metrología cumplirán con los estándares de calidad ISO 17025.</p> <p>El proceso de información y notificación se desarrollará conforme a buenas prácticas de la OMC</p>




Lógica de intervención	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Hipótesis
<p>2) Se ha fortalecido la competencia de las instituciones de Inspección y Vigilancia Sanitaria (salud animal, salud vegetal y salubridad) para sostener procesos fiables de certificación sanitaria que promuevan la competitividad agroindustrial.</p>	<p>El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), responsable de la inspección y vigilancia de la salubridad e inocuidad y punto focal de HACCP, ha sido acreditado por el ONA.</p> <p>El Organismo de Inspección y Vigilancia de Sanidad Animal, han sido acreditados por el ONA.</p> <p>Los Servicios de Inspección y Vigilancia Sanitaria y Fitosanitaria, han sido acreditados por el ONA.</p>	<p>Certificado de Acreditación otorgado por ONA. (ISO 17020)</p> <p>Certificado de Acreditación otorgado por ONA. (ISO 17020)</p> <p>Certificado de Acreditación otorgado por ONA. (ISO 17020)</p>	<p>Las instituciones de Inspección y Vigilancia cumplirán con los estándares de calidad ISO 17020</p>
<p>3) Se ha fortalecido la competitividad de las PYMES, la cooperación empresarial y la integración horizontal y vertical de cadenas productivas (CLUSTERS).</p>	<p>La Red Nacional de Laboratorios ha sido creada con 6 Laboratorios de Referencia (prueba y ensayo) para vigilancia sanitaria, fitosanitaria y de inocuidad y salubridad, acreditados por ONA.</p> <p>Se han prestado servicios de Asistencia técnica y estudios a clusters ligada a: procesos de integración empresarial, procesos productivos y transferencia tecnológica y procesos de penetración en el mercado exterior</p> <p>Se han prestado servicios Asistencia técnica y servicios empresariales a la empresa individual, para capacitación empresarial, procesos productivos, conocimiento del mercado exterior y procesos exportadores</p>	<p>Certificado de Acreditación otorgado por ONA a 6 laboratorios de Ensayo.</p>	<p>Los laboratorio de Prueba y ensayo cumplirán con los estándares de calidad ISO 17025</p> <p>Se garantizará el acceso transparente de las PYMES, grupos de PYMES y clusters a los servicios de capacitación, asistencia técnica y desarrollo empresarial</p>

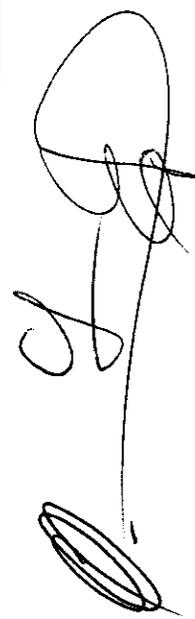
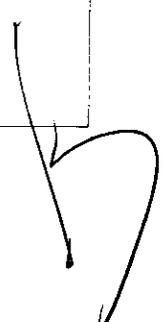
PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 2.669

	RESULTADO/Actividad	RECURSOS	COSTOS ESTIMADOS
Actividades	RESULTADO 1 Fortalecimiento institucional del Organismo Nacional de Acreditación (ONA) e implementación de Norma ISO 17011.	Asistencia Técnica en: Organización, clasificación de cargos, plan de carrera, procedimientos técnicos, desarrollo e implementación de SW, sitio Web. Equipamiento adquisición de vehículo, equipo y software informático. Obras: ampliación edilicia. Capacitación en Normas ISO Serie 1700C y procedimientos de evaluación de competencia.	
	Reestructuración y fortalecimiento institucional del INTN como Organismo Nacional de Metrología y Normalización.	Asistencia técnica en: Organización, clasificación de cargos, plan de carrera, capacitación, equipamiento informático, desarrollo e implementación de SW, sitio Web. Equipamiento y suministros: adquisición de vehículo y equipamiento y software informático.	
	Conformación de comités de normalización y promulgación de 120 normas técnicas.	Apoyo técnico a los comités territoriales de normalización, por cadenas productivas y/o por sectores de producción o servicios.	
	Equipamiento e implementación de ISO 17025 en 5 laboratorios de Metrología (masa, longitud, volumen, temperatura, presión).	Equipamiento de los laboratorios de metrología (masa, longitud, volumen, temperatura, presión) y dos laboratorios móviles de calibración. Asistencia técnica para implementación de Normas ISO 17025.	
	Fortalecimiento Institucional del Sistema Nacional de Información y Notificación.	Asistencia técnica para Organización del Sistema de Información y Notificación e implementación de un sistema de alerta a exportadores. Equipamiento: adquisición de hardware y software informático.	
	Institucionalización del diálogo Público-privado en el ámbito de la competitividad mediante el fortalecimiento de ONPEC y el desarrollo de procesos inter-institucionales de articulación de políticas.	Asistencia Técnica, Organización de eventos, capacitación, equipamiento informático, desarrollo e implementación de SW, sitio Web. Equipamiento y suministros: adquisición de vehículo y equipamiento y software informático	

RESULTADO/Actividad	RECURSOS	COSTOS ESTIMADOS
RESULTADO 2		
Fortalecimiento institucional del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) e implementación de ISO 17020	Asistencia técnica e intercambio de experiencias para implementación ISO 17020. Organización y administración de personal, diseño de procesos y normalización de procedimientos técnicos, desarrollo de sistema informático y página Web. Equipamiento: adquisición de hardware y software informático. Obras: Mejoras edilicias en Oficinas regionales.	
Fortalecimiento institucional Servicios de Inspección y Vigilancia Sanitaria y Fitosanitaria (SENACSA Y SENAVE) e implementación de ISO 17020	Asistencia técnica e intercambio de experiencias para implementación ISO 17020. Organización y administración de personal, diseño de procesos y normalización de procedimientos técnicos, desarrollo de sistema informático y página Web. Equipamiento: adquisición de hardware y software informático. Obras: Mejoras edilicias en Oficinas regionales.	
Equipamiento como Laboratorios de referencia e implementación de ISO 17025 en 6 laboratorios de ensayo para vigilancia sanitaria, fitosanitaria y de salubridad	Asistencia técnica e intercambio de experiencias para implementación ISO 17025, organización, sistema de administración de personal que garantice competencia, diseño de procesos y normalización de procedimientos técnicos, desarrollo de sistema informático y página Web. Equipamiento y suministros: adquisición de equipos de laboratorio, reactivos y software informático.	
Preparación y ejecución del Censo Agropecuario Nacional y publicación de sus resultados	Equipamiento: adquisición de vehículos, hardware y software informático. Obras: Construcción de sala de cómputos y oficina de información de la Dirección General de Estadísticas Agropecuarias (DGEA) del MAG. Preparación y ejecución del censo (370.000 fincas). Publicación de resultados	
Realización de un estudio para identificar y proponer un Sistema de Trazabilidad adecuado a estándares internacionales.	Realización de estudio	

RESULTADO/Actividad	RECURSOS	COSTOS ESTIMADOS
RESULTADO 3		
Asistencia técnica a clusters ligada a procesos de integración empresarial, productivos, de transferencia tecnológica y de penetración en el mercado exterior	Capacitación, Asistencia técnica, Estudios y servicios de desarrollo empresarial	
Asistencia técnica y servicios empresariales a la empresa individual, para: capacitación empresarial, procesos productivos, conocimiento del mercado exterior y procesos exportadores	Capacitación, Asistencia técnica, Estudios y servicios de desarrollo empresarial	
	El Programa utilizará los siguientes recursos bajo la dirección de la <i>Directoría Nacional</i> : 1. Misiones de expertos internacionales de larga duración (42 meses) 2. Misiones de expertos internacionales de media y corta duración 3. Cooperación de organismos de acreditación, normalización, metrología, vigilancia e inspección sanitaria, fitosanitaria y de inocuidad y salubridad. 4. Organizaciones de Consultoría 5. Expertos locales 6. Soporte directo de talleres 7. Eventos internacionales de capacitación 8. Fabricantes de equipos de laboratorio y reactivos 9. Fabricantes de vehículos 10. Fabricantes de equipos informáticos 11. Desarrolladores de Software 12. Servicios de Internet	1. SERVICIOS 1.1 A.T. Internacional 8.250.000 1.2 A.T. Local 3.008.000 1.3 Auditoría, Eval y Monitoreo 2.172.000 1.4 Estudios 60.000 1.5 Formación y Capacitación 1.000.000 1.6 Intercambio experiencias 1.016.000 994.000 2 SUMINISTROS 2.1 Equipamiento 4.000.000 2.2 Otros 3.720.000 280.000 3 OBRAS 300.000 4 INFORM. Y VISIBILIDAD 300.000 5 GASTO FUNCIONAMIENTO 0 9 IMPREVISTOS 150.000 TOTAL CONTRIBUCION CE 13.000.000 Contribución local 2.900.000

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 2.669

46

Anexo C Ficha de identificación financiera

ANEXO C DTA

FICHA DE DESCRIPCION FINANCIERA

TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA	
DENOMINACION	
DIRECCION	
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
PAIS	NUMERO IVA
CONTACTO	
TELEFONO	TELEFAX
E - MAIL	

BANCO	
DENOMINACION (DEL BANCO)	
DIRECCION (DE LA AGENCIA)	
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
PAIS	
CUENTA	
IBAN (opcional)	

COMENTARIOS :

SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO (LOS DOS SON OBLIGATORIOS)

FECHA + FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA (OBLIGATORIO)

